

ACUERDO N° 1/2008 (Sesión Constitutiva año 2008 - 29 febrero 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a mantener durante el año 2008, el mismo día y hora para realizar las sesiones ordinarias del Consejo Superior que el acordado durante el año anterior;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Fijar como día y hora para efectuar las sesiones ordinarias del Consejo Superior, el día martes de la semana que corresponda, a las 15:30 horas.

=====

ACUERDO N° 2/2008 (Sesión Constitutiva año 2008 - 29 febrero 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a mantener la conformación de las comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Nombrar a los siguientes señores Consejeros Superiores, en las comisiones que a continuación se indica:

Comisión de Asuntos Económicos y Financieros:

Señores Paulino Alonso Rivas
Rodrigo Navia Carvallo
Arturo Mena Lorca
Pedro Undurraga Martínez

Comisión de Asuntos Académicos:

Señora María Pilar Bruce Hoyuelos
Señores Eleuterio Yáñez Rodríguez
Jorge Sepúlveda Lagos
James Robeson Camus.

Comisión de Asuntos Normativos:

Hna. María Inés Concha Contreras
Señores Alejandro Guzmán Brito
Pbro. Dietrich Lorenz Daiber
Israel Freire Barrientos

Comisión de Desarrollo:

Señora Amelia Dondero Carrillo
Señores Baldomero Estrada Turra
Gabriel Yany González
David Jolly Monge
Carlos Aparicio Puentes.

=====

ACUERDO N° 3/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 56/2007 adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 20/2007 de 22 de enero de 2008, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Ingeniería Ambiental mención en Procesos";
- 2°. Que en el punto dos de ese acuerdo se dispuso postergar la decisión sobre la adscripción definitiva de ese programa, habida consideración de la interpretación que se efectuaría sobre esta materia en la próxima sesión de este cuerpo colegiado;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a adscribir el citado programa a la Facultad de Ingeniería;
- 4°. La observación planteada por el señor Decano de la Facultad de Derecho;
- 5°. El cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Adscribir el programa de "Magíster en Ingeniería Ambiental mención en Procesos", creado por acuerdo N° 56/2007, a la Facultad de Ingeniería, a través de su Decano.

=====

ACUERDO N° 4/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias, en orden a que el Consejo Superior se pronuncie sobre la adscripción del programa de "Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales", cuyo proyecto fue generado por esa Facultad, atendida la naturaleza transversal de las materias que lo conforman;
- 2°. Lo dispuesto en el acuerdo n° 3/2008, adoptado por este cuerpo colegiado en esta misma sesión;
- 3°. La norma contenida en el artículo 18 inciso 4° del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Incorporar como nuevo punto 3 de la tabla el tema relativo a la adscripción del programa de "Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales".
2. Los actuales puntos III y IV pasan a ser los puntos IV y V, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 5/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 48/2007 adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 18/2007 de 18 de diciembre de 2007, que crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de "Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales";
- 2°. La solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias, en orden a que el programa del postgrado antes señalado, quede radicado en la Facultad de Ciencias, atendida la naturaleza transversal del mismo;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Adscribir el programa de "Magíster en Didáctica de las Ciencias Experimentales", creado por acuerdo N° 48/2007, a la Facultad de Ciencias, a través de su Decano.

=====

ACUERDO N° 6/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 35/2003, que creó el título profesional de "Ingeniero Civil";
- 2°. La conveniencia de nombrar a una nueva comisión organizadora en reemplazo de aquella establecida en cumplimiento del acuerdo N° 36/2003;
- 3°. Los criterios referidos a la constitución de comisiones organizadoras que ha puesto reiteradamente en aplicación el Consejo Superior, al crear nuevas carreras y que sirven de precedente al presente acuerdo;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Reemplazar la comisión organizadora establecida por Acuerdo N° 36/2003, adoptado por este Consejo Superior en sesión extraordinaria N° 1/2003 de 22 de Julio de 2003.
2. Establecer la existencia de una nueva comisión organizadora de la carrera de Ingeniería Civil, cuya sede estará en el Decanato de la Facultad de Ingeniería y que integrará y presidirá el Decano de la mencionada Facultad.
3. Integrarán también la nueva comisión, los siguientes profesores titulares de la Universidad:

Señores: Andrés Illanes Frontaura
Enrique Montenegro Arcila
Sergio Novoa Venturino.
4. La comisión será constituida por su Presidente a la mayor brevedad y sesionará ordinariamente cada dos meses y, extraordinariamente, cada vez que el Decano lo requiera. Del desarrollo de cada sesión se dejará constancia en un acta resumida.
5. Los integrantes de la comisión actuarán *ad honorem* y procurarán cuidar con la mayor libertad los principios, normativa y recursos de la universidad y de la Facultad, con prescindencia de otros intereses.
6. La función primordial de esta comisión será la de guiar el desarrollo de la carrera hasta la creación de una unidad académica en formación y brindar oportunidades para acoger, en el progreso de la misma, las mejores capacidades existentes en la Facultad, en los ámbitos y disciplinas correspondientes, al igual que en la universidad. En tal sentido, la comisión velará siempre por una apropiada articulación y convergencia entre las demandas docentes propias del desarrollo de una carrera y las capacidades académicas disponibles en la institución.

7. La comisión rendirá cuenta semestralmente a la Rectoría de sus avances y presentará, al término de cada año, los planes a desarrollar para el período siguiente y las proposiciones para ir conformando el plantel académico y los recursos docentes que adicionalmente pueda requerir; sin perjuicio del informe final que, al concluir su mandato, deberá presentar ante el Consejo Superior.
8. La comisión cesará en su funcionamiento una vez conformada la unidad académica correspondiente.

=====

ACUERDO N° 7/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La conveniencia de encomendar al Decano de la Facultad de Ingeniería un estudio sobre la viabilidad de establecer una "*unidad académica en formación*" en dicha Facultad, atendido lo expuesto en el acuerdo N°37/2003 y a la necesidad de adecuar su mandato, a partir de la realidad que se ha ido configurando al respecto;
- 2°. El acuerdo N° 6/2008 adoptado por el pleno en esta sesión, que crea una nueva comisión organizadora de la carrera de Ingeniería Civil;
- 3°. Lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Encomendar al Decano de la Facultad de Ingeniería que se estudie la viabilidad de establecer en dicha Facultad una "*unidad académica en formación*". El propósito de esta entidad es el de promover una adecuada integración en una nueva unidad académica de la actual Escuela de Ingeniería en Construcción y de la carrera de Ingeniería Civil, visualizando su desarrollo en una perspectiva de largo plazo. Para este efecto, el Decano nombrará a un académico de la Facultad que ostente la jerarquía de profesor titular y que cuente con una relevante trayectoria en la institución y una significativa experiencia en asuntos de gestión.
2. El estudio respectivo tendrá que ser presentado por el citado Decano al Consejo Superior, dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la adopción del presente acuerdo.

=====

ACUERDO N° 8/2008 (Sesión Extraordinaria N° 1/2008 - 29 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia que Monseñor Jorge Sapunar Dubravcic ha presentado su renuncia en las funciones de Vice Gran Canciller de la Universidad, con el fin de incrementar su dedicación a la labor pastoral en la Parroquia de San Antonio, de la que es su titular;
- 2°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a conferir a Monseñor Sapunar la condecoración "Virtuti e Merito", en razón de sus eminentes cualidades personas, su sabiduría, valores, vocación de servicio, humildad, generosidad, integridad y rectitud con que sirvió y ha servido los diversos cargos que ha ejercido durante su extensa permanencia en esta institución de educación superior; su comprometida y valiosa contribución al desarrollo de esta institución de Iglesia, a través de sus oportunos y prudentes consejos, su acertado criterio y talento, que lo llevó a ocupar importantes cargos, entre ellos, el de Director Fundador del Instituto de Ciencias Religiosas, Vicepresidente del Senado Académico; miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Universidad; Consejero Superior en representación del Gran Canciller y Vice Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; el profundo compromiso de Iglesia, institucional, intelectual, académico y afectivo demostrado por Monseñor Sapunar durante su fecunda labor universitaria y pastoral, que lo hacen acreedor al reconocimiento por parte de toda la comunidad universitaria en cuanto a conferirle la Condecoración "Virtuti e Merito";
- 3°. La aprobación por aclamación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Hacer suya la iniciativa presentada por el señor Rector de esta Casa de Estudios Superiores, en orden a conferir al Profesor Emérito Monseñor Jorge Sapunar Dubravcic la condecoración "Virtuti et Merito" de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la Universidad para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 9/2008 (Sesión Ordinaria N° 1/2008 - 11 febrero 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto V de la presente sesión, el tema relativo a la designación de un miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de esta Casa de Estudios Superiores;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 18 inciso 4° del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Incorporar como nuevo punto V de la tabla de hoy, el tema relacionado con la designación de un miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 10/2008 (Sesión Ordinaria N° 1/2008 - 11 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de reglamento para el otorgamiento de la condecoración "Virtuti et Merito", presentado por Secretaría General;
- 2°. Las observaciones planteadas al referido proyecto por diversos Consejeros Superiores y, en especial, por el señor Decano de la Facultad de Derecho, en orden a establecer otras condecoraciones a las ya existentes, las cuales deberán incorporarse como nuevos títulos del decreto de rectoría orgánico N° 383/2002;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar a Secretaría General elabore un texto refundido del decreto de rectoría orgánico N° 383/2002, que incorpore la normativa aplicable al otorgamiento de la condecoración "Virtuti et Merito", como también regule la creación de otro tipo de condecoraciones.

=====

ACUERDO N° 11/2008 (Sesión Ordinaria N° 1/2008 - 11 febrero 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 81/2005, adoptado por el Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 3/2005 de 24 de enero de 2006, que designó al profesor señor David Cademartori Rosso, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, a contar del 16 de marzo de 2006;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a vencer el plazo para el cual el señor Cademartori fue nombrado en tal calidad;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a nombrar por un nuevo período a la persona mencionada precedentemente, en razón su valioso aporte y relevante papel en la buena marcha de la citada corporación;
- 4°. La disposición contenida en el artículo 5 del decreto N°230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad, que contiene el texto refundido de los Estatutos de la referida corporación;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar al señor David Cademartori Rosso, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar del 16 de marzo del año en curso.

=====

ACUERDO N° 12/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición conjunta presentada por el Rector y las autoridades unipersonales integrantes del Consejo Superior de esta Casa de Estudios, en orden a conferir a Monseñor Jorge Sapunar Dubravcic el grado de Doctor *Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento a su destacada y valiosa participación durante cuarenta y un años en la gestión de esta institución; su decidido aporte en los diversos cargos que le tocó servir, entre ellos, como miembro integrante de este cuerpo colegiado, del Senado Académico y como Vice Gran Canciller de la universidad; sus cualidades personales;
- 2°. Los antecedentes expuestos por los Consejeros Superiores señores Amelia Dondero Carrillo, Baldomero Estrada Turra, Arturo Mena Lorca, Raúl Allard Neumann y Carlos Aparicio Puentes;
- 3°. La aprobación por aclamación prestada por la unanimidad de los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

1. Hacer suya la iniciativa por aclamación, formulada por las autoridades unipersonales integrantes del Consejo Superior, Decanos señores Alejandro Guzmán; quien expresó por escrito sus planteamientos; Paulino Alonso; Rodrigo Navia; David Jolly; Baldomero Estrada, Pedro Undurraga, Arturo Mena, Eleuterio Yáñez y la Directora Decana del Instituto de Ciencias Religiosas y el Rector, en orden a conferir a Monseñor Jorge Sapunar Dubravcic el grado de Doctor *Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Elevar los antecedentes al Gran Canciller de la universidad, para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 13/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar las fechas máximas en que los señores Directores de unidades académicas y Decanos de Facultades deberán rendir sus cuentas ante sus Consejos, conforme lo dispone la normativa interna de la universidad;
- 2°. Lo dispuesto en la letra e) del artículo 12 del decreto de rectoría orgánico N° 366 y en la letra c) del artículo 139 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales,

ACUERDA:

Disponer que los Directores de unidades académicas deberán rendir sus cuentas antes sus respectivos Consejos, a más tardar el día 30 de abril de 2008 y los Decanos deberán cumplir su obligación ante los Consejos de su Facultad, a más tardar el día 15 de mayo del año en curso.

=====

ACUERDO N° 14/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 46/2007 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 18/2007, que remitió al Capítulo Académico el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Museografía y Patrimonio, presentado por el Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y Museográficos, para su estudio e informe;
- 2°. La petición de fecha 25 de marzo de 2008 del citado organismo colegiado, en orden a que se amplíe el plazo para emitir el informe del proyecto individualizado precedentemente;
- 3°. La circunstancia de haberse cumplido el día 3 de marzo de 2008, el plazo que el Capítulo Académico tenía para evacuar el mencionado informe;
- 4°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a prorrogar hasta el día 18 de abril del año en curso, el plazo para que el citado organismo cumpla su cometido;
- 5°. Lo dispuesto en el artículo 114 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Prorrogar hasta el día 18 de abril de 2008, el plazo para que el Capítulo Académico informe al Consejo Superior sobre el proyecto de creación del grado académico de Magíster en Museografía y Patrimonio.

=====

ACUERDO N° 15/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de reglamento de prestación de servicios presentado por Rectoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4° del acuerdo N° 55/2006 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 15/2006 de 28 de noviembre de 2006;
- 2°. El acuerdo N° 53/2007 adoptado en sesión ordinaria N° 19/2007, que encomendó a la Comisión de Asuntos Normativos el estudio e informe del referido proyecto, el cual debía presentarse a más tardar el día 31 de marzo pasado;
- 3°. La petición formulada por el Presidente de la antes mencionada comisión, en orden a que se le conceda una prórroga de plazo para evacuar el citado informe, atendido el trabajo que algunos de sus miembros integrantes han debido desarrollar en el estudio e informe del proyecto de reglamento del personal académico;
- 4°. La necesidad de contar a la brevedad con un nuevo reglamento sobre prestación de servicios docentes, toda vez que él deberá ser implementado a partir del segundo semestre de 2008;
- 5°. La proposición presentada por el señor Rector en orden a prorrogar el plazo para evacuar el referido informe, a más tardar el día 21 de abril del presente año;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Prorrogar hasta el día 21 de abril de 2008, el plazo para que la Comisión de Asuntos Normativos informe sobre el proyecto de reglamento de prestación de servicios docentes.

=====

ACUERDO N° 16/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 61/2002 adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 9/2002, que aprobó la creación de una comisión especial del Consejo Superior, destinada a elaborar propuestas de modificaciones al reglamento orgánico de los Estatutos Generales;
- 2°. El acuerdo N° 27/2007 adoptado en sesión ordinaria N° 10/2007, que encomendó a la antes mencionada comisión, la actualización del Título V del citado reglamento orgánico y fijó como fecha de entrega del informe el día 31 de diciembre del año pasado;
- 3°. El acuerdo N° 51/2007 adoptado en sesión ordinaria N° 19/2007, que prorrogó hasta el día 31 de marzo de 2008, la fecha de entrega del citado informe;
- 4°. Los proyectos de actualización del Título V del reglamento orgánico de los Estatutos Generales y de modificación al reglamento orgánico de Facultades, presentados por la comisión individualizada en el considerando primero precedente;
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que las Comisiones conjuntas de Asuntos Académicos y Normativos elaboren un informe que comprenda la actualización coordinada del reglamento orgánico de los Estatutos Generales y de los reglamentos orgánicos de Facultades y unidades académicas;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión Especial designada por el Consejo Superior, y
2. Remitir los antecedentes a las Comisiones unidas de Asuntos Normativos y Académicos para que elaboren un informe conjunto que comprenda la actualización coordinada del reglamento orgánico de los Estatutos Generales y de los reglamentos orgánicos de Facultades y unidades académicas.

=====

ACUERDO N° 17/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto de la tabla el tema relativo a la incorporación del Consejero Superior, profesor señor Raúl Allard Neumann, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos;
- 2º. La disposición contenida en el artículo 18 inciso 4 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

- 1. Incluir como nuevo punto octavo de la tabla, el tema vinculado con la incorporación del profesor señor Raúl Allard Neumann, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos.
- 2. En mérito de lo expuesto en el punto primero precedente, el actual punto 8 de la tabla pasa a ser el punto 9 de la misma.

=====

ACUERDO Nº 18/2008 (Sesión Ordinaria Nº 2/2008 - 8 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. El acuerdo Nº 2/2008 adoptado por el pleno en su sesión Constitutiva de fecha 29 de febrero de 2008, que dispone la integración de las comisiones especiales de este Consejo Superior;
- 2º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos al Consejero Superior, profesor señor Raúl Allard Neumann, en reemplazo del Pbro. Dietrich Lorenz Daiber, actual Vice Gran Canciller de la universidad;
- 3º. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,
- 4º. La aprobación unánime de los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Nombrar al Consejero Superior, profesor señor Raúl Allard Neumann, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 19/2008 (Sesión Ordinaria N° 2/2008 - 8 de abril de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 29/2005 adoptado por el pleno en sesión especial N° 4/2005, que aprobó la idea de actualizar la normativa vigente sobre el personal académico de la universidad; fijó el procedimiento para el estudio, análisis y resolución del texto definitivo del reglamento del personal académico; determinó la creación de una comisión especial del Consejo Superior y estableció su integración;
- 2°. Los acuerdos Nos 34/2005, 39/2005. 79/2005 que ampliaron el plazo para que la citada comisión concluyera su cometido y la instruyó para que llevara adelante reuniones de trabajo con el Capítulo Académico;
- 3°. El acuerdo N° 28/2007, que reemplazó a uno de los miembros integrantes de esa comisión y encomendó a sus miembros el estudio de las materias referidas al "ingreso a la carrera académica", que incluía el régimen de los profesores asociados, y la "conclusión de la carrera académica", que incluía el procedimiento de desvinculación.
- 4°. El acuerdo N° 52/2007, que prorrogó hasta el 31 de marzo de 2008, el plazo otorgado a la mencionada comisión especial para que entregara el informe solicitado;
- 5°. El informe emitido por dicha comisión especial acerca del Proyecto Parcial de Reglamento del Personal Académico, de fecha 19 de marzo del año en curso;
- 6°. El método de trabajo propuesto por el señor Secretario General, que permitirá iniciar la discusión y aprobación en particular de las disposiciones contenidas en citado Proyecto Parcial del Reglamento de Personal Académico de la universidad;
- 7°. Lo expuesto por el señor Rector;
- 8°. La aprobación unánime de los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto presentado por a la Comisión Especial, en virtud de lo dispuesto en los acuerdos Nos. 29/2005 y 28/2007, adoptado por el pleno en las sesiones especial N° 4/2005 y ordinaria N° 10/2007, respectivamente.
2. Aprobar, en general, el proyecto presentado por dicha Comisión.
3. Iniciar la discusión y aprobación en particular del proyecto, conforme al método de trabajo propuesto en esta sesión por el señor Secretario General, que desglosa en once puntos a tratar el contenido de dicho proyecto.

=====

ACUERDO N° 20/2008 (Sesión Ordinaria N° 3/2008 - 22 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magister en Museografía y Patrimonio, presentado por el Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y Museográficos de la Universidad;
- 2°. El informe emitido por el Capítulo Académico en su sesión de fecha 15 de abril de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos Nos. 46/2007 y 14/2008, adoptados por el pleno en sus sesiones ordinarias Nos 18/2007 y 2/2008.
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 23 letra b) y 26 letra a) de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el grado académico de Magíster en Museografía y Patrimonio.
2. Establecer que el Centro de Estudios Patrimoniales, Urbanísticos y Museográficos bajo el cual se cobijará esta actividad, deberá crear una instancia académica que efectúe un seguimiento apropiado del desarrollo del programa, velando por una creciente incorporación de las capacidades que la universidad vaya construyendo en esta materia.
3. Disponer que este programa se impartirá por una vez y las siguientes versiones quedarán sujetas a las evaluaciones que este Consejo Superior haga respecto de los antecedentes que acompañe el citado centro.

=====

ACUERDO N° 21/2008 (Sesión Ordinaria N° 3/2008 - 22 de abril de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 10/2008, adoptado por el Consejo Superior en sesión ordinaria N° 1/2008 de 11 de marzo del año en curso, que encomendó a Secretaría General elaborara un texto refundido del decreto de rectoría orgánico N° 383/2002, que establece el reglamento de condecoraciones de la universidad, incorporando en ese cuerpo normativo las disposiciones aplicables al otorgamiento de la condecoración "*Virtuti et Merito*", como también se regulara la existencia de otro tipo de condecoraciones;
- 2°.- El proyecto de reglamento sobre condecoraciones de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentado por Secretaría General, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo mencionado precedentemente;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a dar por recibido dicho proyecto de reglamento y dejar su análisis y discusión para una posterior sesión;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

A C U E R D A:

1. Dar por recibido el proyecto de reglamento de condecoraciones de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
2. Postergar su discusión para una próxima sesión.

= = = = =

ACUERDO N° 22/2008 (Sesión Ordinaria N° 3/2008 - 22 de abril de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de reglamento de prestación de servicios docentes presentado por Rectoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral cuarto del acuerdo N° 55/2006, adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 15/2006 de 28 de noviembre de 2006;
- 2°. El acuerdo N° 53/2007 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 19/2007, que encomendó a la Comisión de Asuntos Normativos el estudio e informe del antes mencionado proyecto, el cual debía presentarse a más tardar el día 31 de marzo del año en curso;
- 3°. El acuerdo N° 15/2008, adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 2/2008, que prorrogó hasta el día 21 de abril de 2008, el plazo otorgado a la referida comisión para que presente su informe;
- 4°. El cumplimiento en plazo por parte de la Comisión de Asuntos Normativos del encargo formulado por este cuerpo colegiado;
- 5°. El procedimiento propuesto por el señor Rector, para que los miembros integrantes de este cuerpo colegiado hagan llegar sus indicaciones al referido proyecto de reglamento;
- 6°. El alcance formulado por el Presidente de la Comisión de Asuntos Normativos, en orden a que dicho proyecto de reglamento sea objeto de un estudio también por parte de la Comisión de Asuntos Académicos;
- 7°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe presentado por la Comisión de Asuntos Normativos sobre el proyecto de reglamento de prestación de servicios docentes.
2. Trasladar dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Académicos para su informe, fijando como fecha de entrega el día 6 de mayo próximo.
3. Fijar como plazo para la formulación de indicaciones por parte de los distintos integrantes del Consejo Superior, el día miércoles 7 de mayo.
4. Establecer que el debate y aprobación en particular del proyecto presentado, se iniciará a partir de la sesión del Consejo Superior del día 13 de mayo próximo.

=====

ACUERDO N° 23/2008 (Sesión Extraordinaria N° 2/2008 - 29 de abril de 2009)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de reglamento de personal académico de la universidad, presentado por la Comisión Especial nominada por acuerdo N° 29/2005, que regula aspectos vinculados con el ingreso a la carrera académica y su conclusión;
- 2°. La comunicación enviada por el Presidente del Capítulo Académico, que da cuenta del interés que existe de parte de ese cuerpo colegiado en emitir su parecer en relación con las materias vinculadas al capítulo 1 del Título III del antes mencionado proyecto de reglamento;
- 3°. Lo informado por los señores Alejandro Guzmán Brito y Rodrigo Navia Carvallo;
- 4°. El hecho que anteriormente ya el Capítulo Académico había emitido un informe sobre esta materia y, la conveniencia de contar con su opinión respecto de las normas mencionadas en el considerando segundo precedente;
- 5°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a remitir a ese órgano colegiado el citado proyecto de reglamento, con el objeto que emita su informe dentro del plazo que más adelante se indica;
- 6°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Encomendar al Capítulo Académico elabore un informe sobre el Capítulo 1 del Título III del proyecto de reglamento del personal académico (artículos 23 al 69), referidos a las jerarquías académicas, ingreso y promoción en las mismas.
2. Dicho informe deberá ser elaborado dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud, conforme lo dispone el artículo 121 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales.

=====

ACUERDO Nº 24/2008 (Sesión Ordinaria Nº 4/2008 - 13 de mayo de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a modificar la tabla de la presente sesión, en la forma que más adelante se indica;
- 2º. La norma contenida en el inciso 4º del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Suprimir los actuales puntos V y VI de la tabla de la presente sesión.
2. Incorporar como nuevo punto V de la misma, el punto relativo a la adopción de un acuerdo vinculado con la ocupación de los recintos universitarios por parte de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 25/2008 (Sesión Ordinaria N° 4/2008 - 13 de mayo de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 14/2007 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 6/2007 de 29 de mayo de 2007, que fijó en 1.500 UTM, el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podía incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario durante el año 2007;
- 2°. La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario y la ejecución presupuestaria de esos gastos correspondiente al año 2007, presentada por la señora Administradora General del antes mencionado Fondo;
- 3°. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999, de la Superintendencia de Valores y Seguros;
- 4°. La aprobación unánime de los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar La rendición de Cuentas y Gastos Administrativos presentada por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, por el período enero-junio de 2007 y que ascendió a la suma de \$ 29.234.163.
2. Aprobar la ejecución presupuestaria de los Gastos Administrativos del Fondo Solidario de Crédito Universitario correspondiente al año 2007, cuyo monto total fue de \$46. 971.270, esto es, 1.372,5460 UTM.

=====

ACUERDO N° 26/2008 (Sesión Ordinaria N° 4/2008 - 13 de mayo de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La norma contenida en la Circular N° 1.420 de 8 de enero de 1999 de la Superintendencia de Valores y Seguros, que dispone que el monto máximo del Fondo Solidario de Crédito Universitario que anualmente podrá ser destinado a los Gastos Administrativos allí mencionados, deberá ser aprobado en una sesión del órgano colegiado superior de la institución de Educación Superior, a propuesta de su Rector;
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a establecer que el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que incurrirá el Fondo Solidario de Crédito Universitario ascenderá a la suma de 1.500 UTM, al valor correspondiente a diciembre de 2008;
- 3º. La aprobación unánime de los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar en 1.500 UTM, valor correspondiente a diciembre de 2008, el monto máximo anual de los Gastos Administrativos en que podrá incurrir el Fondo Solidario de Crédito Universitario.

=====

ACUERDO N° 27/2008 (Sesión Ordinaria N° 4/2008 - 13 de mayo de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Los hechos acaecidos en esta Casa de Estudios Superiores por motivos vinculados con el transporte estudiantil;
- 2°. La opinión unánime de los señores Consejeros Superiores en orden a rechazar la ocupación de los distintos recintos universitarios por parte de un grupo de estudiantes de esta universidad;
- 3°. El apoyo prestado por este cuerpo colegiado a las decisiones adoptadas por el señor Rector;
- 4°. La necesidad de hacer público el parecer de la comunidad universitaria a través de una declaración emanada de su máximo organismo colegiado;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

DECLARACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

El Consejo Superior de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se abocó a los hechos acaecidos en esta Casa de Estudios por motivos vinculados con el transporte estudiantil, que han significado una dilatada suspensión de actividades, agravada desde el viernes 9 del presente con la ocupación de la gran mayoría de los recintos docentes y de investigación de la Universidad por la Federación de Estudiantes y los Centros de Alumnos.

El Consejo Superior repudia sin matices la mencionada ocupación de recintos universitarios, por contener una violación del Derecho, de la convivencia universitaria, de la libertad de los profesores y de los estudiantes para ejercer sus actividades académicas y del trabajo de los empleados de la institución.

Tanto más injustificada es dicha ocupación, por cuanto el Rector y las autoridades universitarias han apoyado a los alumnos ante las autoridades gubernamentales competentes, en sus aspiraciones legítimas concernientes al transporte escolar y han realizado diversas gestiones al respecto.

Por ello el Consejo Superior informa a la opinión pública que no existe conflicto alguno entre la Universidad y sus estudiantes que explique, lejanamente siquiera, la antes descrita acción violenta; y que no está en manos de la Universidad resolver el conflicto de fondo, concerniente al régimen de tarifas escolares, que motiva la acción de los estudiantes.

Sin perjuicio de lo anterior, es absolutamente inadmisibles vincular un hecho externo que no está en manos de la autoridad universitaria resolver, con un conflicto que por su duración y características obliga a reprogramar el actual semestre académico y el siguiente. Esta ocupación afecta a una universidad que con un esfuerzo de ochenta años ha alcanzado un alto prestigio nacional e internacional. El daño de una paralización de más de un mes es incalculable y se

reverte sobre los propios estudiantes y sus familias, así como sobre la investigación y variados servicios que la Universidad presta al país.

Este Consejo Superior respalda y asume las medidas que ha adoptado la Rectoría en función de turno de denunciar estos hechos y presentar los recursos que legalmente corresponde. Al mismo tiempo estima que no cumpliría adecuadamente el rol orientador de la actividad universitaria que estatutariamente le corresponde, si no conmina a los responsables de esta ocupación forzada de recintos universitarios a deponer inmediatamente su actitud infractora del ordenamiento jurídico y de la convivencia universitaria y a reemplazar la ocupación por el diálogo y el empleo de argumentos racionales, como es propio de futuros profesionales y de ciudadanos integrantes de una nación que cree en la superioridad ética de la convivencia pacífica y de la discrepancia argumentada.

Aprobada por la unanimidad de sus integrantes, en Valparaíso el 13 de mayo de 2008.

=====

ACUERDO N° 28/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 - 27 de mayo de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La aprobación por parte del Consejo Regional de Valparaíso del proyecto relativo a la construcción de una biblioteca en el campus Curauma, presentado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. El decidido apoyo y especial preocupación de parte del señor Intendente Regional, en la tramitación de este proyecto;
- 3°. La aprobación de que fue objeto este proyecto en las distintas instancias gubernamentales y, en particular, la aprobación unánime dada por el Consejo Regional de Valparaíso;
- 4°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a enviar una nota de agradecimiento al Intendente Regional de Valparaíso y, por su intermedio, a los miembros integrantes del antes mencionado consejo, en la que este cuerpo colegiado le exprese la complacencia de la universidad y su vivo reconocimiento por la decisión adoptada por ese organismo regional;
- 5°. La unánime aprobación a esta iniciativa prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Enviar una nota de agradecimiento al señor Intendente Regional de Valparaíso y, por su intermedio, a los miembros integrantes del Consejo Regional de Valparaíso, en la que se le exprese la complacencia y profundo reconocimiento por la decisión adoptada por ese organismo regional al aprobar el proyecto de construcción de una biblioteca en el campus Curauma de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 29/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 - 27 de mayo de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 2/2008, adoptado por el pleno en su sesión constitutiva, que determinó la integración de las cuatro comisiones especiales del Consejo Superior;
- 2°. La circunstancia de haber cesado los señores Baldomero Estrada Turra y Rodrigo Navia Carvallo en el cargo de Decano de las Facultades de Filosofía y Educación y de Ciencias Económicas y Administrativas, respectivamente;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector en orden a que los nuevos Decanos de las antes mencionadas Facultades pasen a ocupar los mismos cargos que tenían sus antecesores;
- 4°. Lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Disponer que el señor Bernardo Donoso Riveros, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, integrará la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros.
2. Establecer que el señor Hugo Renato Ochoa Disselkoen, Decano de la Facultad de Filosofía y Educación integrará la Comisión de Desarrollo.

=====

ACUERDO N° 30/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 - 27 de mayo de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar al anterior profesor titular de la Escuela de Comercio, señor David Cademartori Rosso, en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en razón de su valioso aporte académico entregado durante cuarenta años en las disciplinas que él cultiva, como son las áreas de Finanzas y Contabilidad, que contribuyeron a posicionar a la carrera de Comercio dentro de las más prestigiosas a nivel nacional; su reconocida capacidad como investigador, que le permitió formar parte de importantes instituciones nacionales e internacionales; su condición de liderazgo y de autoridad en su saber, que le ha valido ser considerado como un maestro al transmitir no sólo conocimientos sino también valores, contribuyendo a una formación integral de sus alumnos;
- 2°. Su visión integral de la universidad, que le permitió realizar sólidas contribuciones en el ejercicio de sus cargos de Director de la Escuela de Comercio; Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, miembro integrante del Capítulo Académico y Vicerrector de Desarrollo y que se materializaron en la generación de importantes estrategias de crecimiento y proyección de su unidad académica, de su Facultad y de esta Casa de Estudios;
- 3°. Sus eminentes cualidades intelectuales, espirituales, morales y personales que son reconocidas por quienes han sido sus alumnos y colegas;
- 4°. Las exposiciones hechas por los señores Rector, Vice Rectores de Administración y Finanzas y de Investigación y Estudios Avanzados y Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en las que se destacan sus cualidades personales y académicas del señor Cademartori Rosso.
- 5°. La invitación formulada por el señor Rector en orden a que este Consejo Superior acoja y haga suya la proposición de la Facultad antes mencionada, en un gesto de reconocimiento y gratitud hacia un maestro que durante cuarenta años ha prestado servicios a esta universidad;
- 6°. Lo dispuesto en el decreto de rectoría orgánico N° 382/2002 de 3 de abril de 2002;
- 7°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Apoyar y hacer suya la proposición de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en orden a designar a don David Cademartori Rosso en la categoría especial de Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento y gratitud por su larga, destacada y fructífera trayectoria al servicio de esta Casa de Estudios Superiores.

=====

ACUERDO N° 31/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 - 27 de mayo de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 59/2005 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 17/2005, que prorroga por un nuevo período de dos años la vigencia del artículo 2° transitorio del reglamento orgánico del Centro de Estudios y Asistencia Legislativa, contenido en el decreto de rectoría orgánico N° 255 de 17 de enero de 1991;
- 2°. La circunstancia que el programa de Magister en Dirección Pública que imparte el referido centro tiene un cuerpo docente bien constituido; cuenta ya con cuatro versiones y este año ingresó una quinta cohorte; antecedentes todos que demuestran su consolidación, hecho que posibilitará que en los próximos meses él sea sometido a acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación;
- 3°. El acuerdo adoptado por el citado Consejo Directivo en orden a que este Consejo Superior autorice a dicho centro para impartir indefinidamente el programa de postgrado ya individualizado;
- 4°. Los antecedentes expuestos por el señor Rector;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir el artículo 2° transitorio del Decreto de Rectoría Orgánico N° 255 de 11 de enero de 1991, por el siguiente:

“2°. Autorizar al Centro de Estudios y Asistencia Legislativa para que imparta el Programa de Magister en Dirección Pública”.

=====

ACUERDO N° 32/2008 (Sesión Ordinaria N° 6/2008 - 3 de junio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La petición formulada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevo punto de la tabla de la presente sesión, el tema relativo a la integración de las comisiones especiales de este cuerpo colegiado;
- 2º. La disposición contenida en el inciso 4º del Artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incluir como nuevo punto II de la tabla de la presente sesión, el tema relativo a la integración de las comisiones especiales del Consejo Superior.
2. Los actuales puntos II y III de la tabla, pasan a ser los puntos III y IV, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 33/2008 (Sesión Especial N° 4/2008 - 9 de junio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La circunstancia que el día 3 de agosto de 2009 vence el plazo de cinco años con que la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso resultó acreditada institucionalmente;
- 2º. La conveniencia de someter a esta Casa de Estudios Superiores a un nuevo proceso de acreditación institucional, toda vez que él es parte del plan de desarrollo estratégico de la universidad;
- 3º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a acreditar a esta institución en al menos los mismos ámbitos en que ella se acreditó la primera vez y, delegar en Rectoría la responsabilidad de llevar adelante el trabajo que conducirá al documento de autoevaluación;
- 4º. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Iniciar el proceso de acreditar a la institución, conforme al marco legal actualmente vigente.
2. Disponer que la acreditación de la universidad será, al menos, en los mismos ámbitos que comprendió la acreditación anterior, sin perjuicio de avanzar en el análisis de la posible incorporación del área vinculación con el medio.
3. Delegar en Rectoría el diseño, preparación y demás aspectos vinculados con el trabajo que conducirá al documento de autoevaluación institucional, que deberá estar concluido en el mes de enero de 2009, con el fin de ser presentado a este Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 34/2008 (Sesión Ordinaria N° 7/2008 - 17 de junio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La incorporación de la profesora titular del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, doña Juana Marinkovich Ravena, como Miembro del Número de la Academia Chilena de la Lengua;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a enviar a la citada profesora una nota en la que se le exprese, a nombre de este cuerpo colegiado, la alegría y reconocimiento por dicha distinción;
- 3°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar al señor Rector para que, a nombre de este cuerpo colegiado, envíe una nota a la profesora titular del Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje, doña Juana Marinkovich Ravena, en la que se le exprese la alegría y el reconocimiento por su incorporación como Miembro del Número de la Academia Chilena de la Lengua.

=====

ACUERDO N° 35/2008 (Sesión Ordinaria N° 7/2008 - 17 de junio de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La norma contenida en el artículo 70 de la Ley N° 18.591 publicada en el Diario Oficial de 3 de enero de 1987, que creó un Fondo de Crédito Universitario y la Ley N° 19.287 de 4 de febrero de 1994, que sustituyó el artículo 70 de la Ley N° 18.591, pasándose a denominar Fondo Solidario de Crédito Universitario;
- 2°. Las Circulares Nos. 1.221 y 1.222 de la Superintendencia de Valores y Seguros que, entre otros, imparte normas sobre la forma y el contenido de los Estados Financieros de los Fondos mencionados en el considerando primero precedente;
- 3°. La auditoría externa practicada por los señores Deloitte, con fecha 23 de mayo de 2008, en relación al Balance General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al 31 de diciembre de 2007 y 2006 y sus correspondientes estados de resultados;
- 4°. Lo informado por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario de esta Casa de Estudios Superiores;
- 5°. La necesidad de dar cumplimiento al procedimiento establecido en las Circulares individualizadas en el considerando segundo precedente,

ACUERDA:

Aprobar los Estados Financieros debidamente auditados al 31 de diciembre de 2007, presentados por la señora Administradora General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, doña Ximena Chávez Muñoz

=====

ACUERDO N° 36/2008 (Sesión Ordinaria N° 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a incluir como nuevos puntos IV y VII de la tabla de la presente sesión, los temas relacionados con la integración de las Comisiones Especiales del Consejo Superior y la presentación del proyecto de creación del "Postítulo de Mención en Inglés para Profesores de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica", respectivamente;
- 2º. La disposición contenida en el inciso 4 del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incluir como nuevos puntos IV y VII de la tabla de la presente sesión, los temas relacionados con la integración de las Comisiones Especiales del Consejo Superior y la presentación del proyecto de creación del "Postítulo de Mención en Inglés para Profesores de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica", respectivamente.
2. Los actuales puntos IV, V y VI de la tabla pasan a ser los puntos V, VI y VIII, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 37/2008 (Sesión Ordinaria N° 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia de haber cesado el profesor señor Pedro Undurraga Martínez en el cargo de Decano de la Facultad de Agronomía y consecuentemente haber concluido su participación como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar como miembro integrante de la antes mencionada comisión al actual Decano de la Facultad Agronomía, profesor señor José Antonio Olaeta Coscorroza;
- 3°. La disposición contenida en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Incorporar al actual Decano de Agronomía, profesor señor José Antonio Olaeta Coscorroza, como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros del Consejo Superior.

=====

ACUERDO Nº 38/2008 (Sesión Ordinaria Nº 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La decisión adoptada por el señor Rector, en orden a convocar juntamente con el Consejo Superior, al Claustro Pleno Ordinario para recibir la cuenta anual del Rector;
- 2º. Las disposiciones contenidas en los artículos 20 inciso final y 21 de los Estatutos Generales de la Universidad y 85 de su Reglamento Orgánico;
- 3º. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Convocar, junto con el Rector, al Claustro Pleno Ordinario para el miércoles 6 de agosto de 2008, a las 9:00 horas, en el Salón de Honor de la Casa Central de esta casa de estudios superiores, el que finalizará a la hora que la Comisión Organizadora determine, que no podrá exceder de las 17:00 horas.

=====

ACUERDO N° 39/2008 (Sesión Ordinaria N° 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 7/2008 adoptado por el Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 1/2007 de fecha 29 de febrero del año en curso, que encomendó al Decano de la Facultad de Ingeniería realizara un estudio acerca de la viabilidad de establecer en esa Facultad una "unidad académica en formación".
- 2°. Que el numeral 2 de ese acuerdo dispuso que el citado Decano debía presentar dicho estudio dentro de un plazo no mayor a ciento veinte días corridos, contados desde la fecha de la adopción de ese acuerdo;
- 3°. La circunstancia de haber vencido el día 30 de junio pasado el plazo antes mencionado;
- 4°. La solicitud presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería, en orden a que este cuerpo colegiado autorice prorrogar dicho plazo hasta el día 30 de agosto de 2008;
- 5°. La aprobación unánime a esa solicitud dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Sustituir en el numeral 2 del acuerdo N° 7/2008 adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 1/2008 celebrada el día 29 de febrero de 2008, la expresión "dentro de un plazo no mayor a ciento veinte día corridos" por "dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días corridos".

=====

ACUERDO N° 40/2008 (Sesión Ordinaria N° 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia que diversas unidades académicas de la universidad han postulado y ganado diversas licitaciones convocadas por el Ministerio de Educación, con el propósito de generar programas de perfeccionamiento para los profesores de segundo ciclo de enseñanza básica;
- 2°. Que el procedimiento interno de aprobación de estos programas no se justifican antes que sea adjudicada la correspondiente licitación;
- 3°. Las observaciones planteadas por los Consejeros Superiores señores Bernardo Donoso Riveros y Nelson Vásquez Lara;
- 4°. La conveniencia de contar con una normativa particular que regule el procedimiento aplicable a los postítulos que la universidad aprueba en las licitaciones convocadas por el Ministerio de Educación;
- 5°. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Encomendar a Rectoría el estudio de una normativa que contemple un procedimiento aplicable exclusivamente a los programas que la universidad apruebe en las licitaciones convocadas por el Ministerio de Educación, cuyo propósito sea el perfeccionamiento de profesores.

=====

ACUERDO N° 41/2008 (Sesión Ordinaria N° 8/2008 – 1 de julio de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo de Mención en Inglés para Profesores de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica", presentado por el Instituto de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Facultad de Filosofía y Educación";
- 2°. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de postítulo de la universidad;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA

- 1°. Crea en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el "Postítulo de mención en Inglés para Profesores de Segundo Ciclo de Enseñanza Básica".
- 2°. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 42 /2008 (Sesión Ordinaria N° 9/2008 – 8 de julio de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de prestación de servicios presentado por Rectoría en sesión ordinaria N° 19/2007, de fecha 8 de enero de 2008, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4° del acuerdo N° 55/2006, adoptado por este Consejo Superior en sesión ordinaria N° 15/2206 de 28 de noviembre de 2006;
- 2°. El acuerdo N° 53/2007 adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 19/2007, que encomendó a la Comisión de Asuntos Normativos el estudio e informe del referido proyecto, el cual debía presentarse a más tardar el día 31 de marzo pasado;
- 3°. El acuerdo N° 15/2008, adoptado por el pleno en su sesión ordinaria N° 2/2008, que prorrogó hasta el 21 de abril del presente año, el plazo para que la citada comisión informara sobre el citado proyecto;
- 4°. El acuerdo N° 22/2008 adoptado por el Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 3/2008, que dio por recibido el informe presentado por la antes mencionada comisión y fijó plazos para que la Comisión de Asuntos Normativos y los miembros integrantes de este cuerpo colegiado formularan las indicaciones correspondientes;
- 5°. Las observaciones presentadas por la antes mencionada comisión; por Rectoría y por los demás miembros integrantes de este cuerpo colegiado;
- 6°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 35 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el Reglamento de Prestación de Servicios Docentes.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES

TÍTULO I
DE ALGUNAS REGLAS GENERALES

Artículo 1. Los planes y programas de estudio ofrecidos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso serán administrados por las unidades académicas a quienes la autoridad competente haya encargado especialmente su administración, en conformidad con la ciencia, arte o técnica que sean su objeto institucional de cultivo.

Art. 2. Para los efectos de este reglamento, la docencia de asignaturas integrantes de cualquier plan de estudios o programa conducente a los grados académicos de bachiller, licenciado y magíster, siempre que éstos fueren

continuación estructural de uno de licenciatura, y a los títulos profesionales establecidos en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, necesariamente corresponderá a la unidad académica a la cual la autoridad competente haya confiado expresamente el cultivo institucional de la ciencia, técnica o arte de que tales asignaturas hagan parte por la propia naturaleza de su contenido, con independencia del nombre o clave que se les imponga.

Art. 3. La docencia que cierta unidad académica imparta en un determinado plan de estudios o programa, de los señalados en el artículo anterior, deberá tener lugar en el campo de la ciencia, técnica o arte cuyo cultivo le ha sido institucionalmente encargado.

Art. 4. La docencia de determinada asignatura en algún plan de estudios o programa de los señalados en el artículo 2, excepto de aquellos conducentes al magíster, cuando no fueren continuación estructural de uno de licenciatura, que deba ser impartida en la unidad académica que corresponda, de acuerdo con lo señalado por el mismo artículo, pero que, al mismo tiempo, haya de ser servida por otra unidad académica en cuanto tal asignatura pertenezca a la ciencia, técnica o arte que institucionalmente se cultiva en esta última, será expedida mediante la modalidad denominada "docencia de servicio".

Art. 5. Para determinar que la docencia de cierta asignatura debe ser impartida bajo la modalidad de servicio se atenderá a su contenido predominante y no al nombre o clave que le sean impuestos.

Corresponderá especialmente al Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles velar para que una asignatura cuya docencia deba ser impartida bajo la modalidad de servicio efectivamente lo sea.

En caso de duda o conflicto acerca de si una asignatura cuya docencia, según su contenido predominante, deba ser impartida o no bajo la modalidad de servicio, una vez que se agoten las conversaciones entre las unidades académicas involucradas, cada una elevará sus puntos de vista al Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles quien, ante la imposibilidad de obtener de las partes una conciliación, someterá el asunto al Consejo de Docencia de Servicio; y cuando en su seno no se llegue a una solución, emitirá un informe al Consejo Superior, que decidirá en única instancia.

Art. 6. Si la autoridad competente hubiera encomendado la administración común de un plan de estudios o programa a varias unidades académicas, sólo serán asignaturas de docencia de servicio las que, por su contenido predominante, no pertenezcan al dominio disciplinar de ninguna de las unidades administradoras de ese plan o programa.

TÍTULO II

DE LA PRESTACIÓN DE DOCENCIA DE SERVICIO

POR UNA UNIDAD ACADÉMICA DISTINTA A AQUELLA QUE ADMINISTRA EL PLAN DE ESTUDIOS O PROGRAMA A QUE PERTENECE LA ASIGNATURA DE CUYA DOCENCIA SE TRATA

Art. 7. La unidad académica que tiene encomendada la administración de un plan de estudios o de un programa, en los cuales esté prevista cierta asignatura, que por su contenido predominante haga parte de una ciencia, técnica o arte

cuyo cultivo institucional corresponda a otra, deberá solicitar la docencia de esa asignatura a ésta.

Art. 8. Se denominará unidad académica requirente a aquella que solicita el servicio docente a otra; y unidad académica requerida, a la unidad prestadora del servicio docente solicitado.

Art. 9. La docencia de servicio deberá ajustarse a las necesidades académicas establecidas por la unidad requirente, y no dependerá de las preferencias de la unidad requerida ni de las de sus profesores.

Art. 10. La primera vez que cierta unidad académica impetre la prestación de un servicio docente a otra, le dirigirá una solicitud que contendrá:

- a) la descripción del perfil de egreso;
- b) la indicación de los objetivos y, cuando sea procedente, de las competencias que se espera conseguir con la asignatura cuya docencia de servicio se solicita;
- c) la especificación del nivel y tipo de conocimientos o materias que se espera sean adquiridos por los estudiantes a través de esa asignatura;
- d) eventualmente, el señalamiento de las materias que no deben ser incluidas en su programa;
- e) la descripción de la asignatura solicitada y de sus contenidos básicos;
- f) el número de créditos y de horas lectivas atribuidos a la asignatura;
- g) a indicación de la localización de la asignatura en el currículo, el eje curricular, el nivel en el plan de estudios, las asignaturas previas, y la carga académica promedio del período en que corresponde impartirla;
- h) una estimación de la tasa de aprobación promedio de la carrera en el período correspondiente;
- i) el señalamiento de los períodos del año académico en que se requiere el servicio;
- j) a indicación del número mínimo de controles exigidos y las épocas de su administración y entrega de resultados, lo mismo que de la escala de evaluación aplicable; y
- k) otras especificaciones que, a juicio de la unidad requirente, deben ser satisfechas en la docencia del servicio solicitado.

Art. 11. La unidad requirente podrá proponer a la requerida la integración de alumnos de diversa proveniencia en un mismo curso.

Art. 12. La solicitud de docencia de servicio deberá ser presentada a la unidad requerida con una antelación mínima de noventa días a la fecha de entrega de

la programación docente que corresponda al año o semestre en que se impartirá la asignatura, fijada por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles.

Art. 13. La unidad requerida deberá aceptar la solicitud en principio o excusarse de proveerla en un plazo máximo de quince días contados desde la fecha de recepción de la solicitud.

Art. 14. La unidad requerida podrá excusarse de prestar el servicio que se le ha requerido, fundada en las siguientes causas:

- a) no tener personal académico idóneo o disponible para atender el servicio que se solicita;
- b) considerar que la asignatura solicitada no corresponde al campo de la ciencia, técnica o arte cuyo cultivo le está institucionalmente confiado; o
- c) otras circunstancias que, a su juicio, la imposibilitan para la prestación del servicio.

Art. 15. La excusa de la unidad requerida no necesariamente implica una autorización a la requirente para proceder en conformidad con el título IV de este reglamento, si hubiere otra unidad que pudiere atender la docencia de servicio solicitada.

Art. 16. Si la unidad requerida aceptare en principio prestar el servicio, presentará a la requirente, dentro de los veinte días siguientes a su aceptación, una proposición de docencia de servicio, adecuada a las especificaciones generales establecidas por ésta en su solicitud, y detallará en su presentación:

- a) un programa de la asignatura, que deberá contener la descripción del curso, sus contenidos, la bibliografía y competencias que pretende conseguir, cuando sea procedente; en el entendido que no existiera dicho programa aprobado por autoridad competente.
- b) el sistema específico de evaluación;
- c) las estrategias metodológicas;
- d) los recursos didácticos y los materiales;
- e) la distribución de la carga académica estimada, en horas teóricas, práctica y de trabajo autónomo;
- f) el departamento o la sección responsables de la asignatura dentro de la unidad requerida;
- g) el nombre y calidades académicas del profesor que ha de impartir la asignatura; y
- h) otras especificaciones pertinentes.

Se adjuntará el currículo académico del profesor propuesto.

En su proposición, la unidad requerida podrá proponer a la requirente la integración de alumnos de diversa proveniencia en un mismo curso.

Art. 17. La unidad académica requerida propondrá, al mismo tiempo, el valor económico de la prestación de su docencia de servicio a la requirente, que calculará según el criterio de recuperación de costos.

Art. 18. Dentro del plazo de quince días, contados desde que hubiera recibido las proposiciones de la unidad requerida, la requirente manifestará a aquella las objeciones u observaciones que le ofrezca su proposición; y la requerida las responderá cabalmente dentro de los quince días siguientes a su recepción. Pasado los dos plazos indicados en el inciso anterior, sin que la unidad requirente o la requerida, según el caso, haya manifestado alguna objeción u observación, se entenderá que aprueba la proposición de la contraparte.

Art. 19. Cuando hubiere algún desacuerdo entre las unidades requirente y requerida pertenecientes a una misma Facultad, que no haya podido ser superado en conversaciones directas de los respectivos jefes de docencia o, en su caso, de los correspondientes directores de las unidades académicas concernidas, cada uno de éstos últimos elevará su punto de vista al Decano, quien resolverá con informe al Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles.

Si las unidades académicas en desacuerdo pertenecieren a Facultades distintas, y la disconformidad no haya podido ser superada en conversaciones directas de los respectivos jefes de docencia o los directores de las unidades académicas comprometidas, éstos elevarán su punto de vista a los Decanos respectivos, quienes deberán resolver en conjunto e informar de su resolución al Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles.

Si los decanos no consiguieren llegar a un acuerdo, decidirá el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles en forma definitiva; pero, si lo estimare conveniente, podrá convocar al Consejo de Docencia de Servicio establecido en el artículo 36, para escuchar su parecer al respecto.

Art. 20. En cualquier caso, si el disenso fuere de carácter económico, los directores elevarán sus planteamientos al Vicerrector de Administración y Finanzas, quien decidirá con informe al decano.

Art. 21. Las resoluciones del decano o del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, previstas en el artículo 19 deberán ajustarse al contenido de las especificaciones que la unidad requirente hubiera señalado en su solicitud conforme con el artículo 10.

Art. 22. Una vez alcanzado un acuerdo entre los directores de las unidades requirente y requerida, o, en su caso, entre los decanos, acerca de la prestación de servicio y sus condiciones económicas, se dejará constancia en un acta conjunta suscrita por los Directores de las unidades académicas respectivas, copia de la cual deberá ser enviada al Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles y a los decanos de las Facultades involucradas.

En los casos previstos por los artículos 19 y 20, la resolución del decano, del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles o del Vicerrector de Administración y Finanzas hará las veces de acta.

El acuerdo alcanzado tendrá carácter indefinido, salvo que se haya pactado un plazo o concurra alguna de las causas de término establecidas en el artículo 32.

Art. 23. La docencia de servicio que deba prolongarse definida o indefinidamente en años o semestres sucesivos, se someterá a las mismas condiciones fijadas en el acta referida por el artículo 22; sin que, por consiguiente, sea necesario reiterar el procedimiento establecido para esa primera vez por este reglamento; y sin perjuicio de las modificaciones que las unidades requirente y requerida introduzcan a la docencia de servicio acordada, que sí deberán ser sometidas a los procedimientos establecidos para la primera vez, en lo pertinente a la modificación de que se trate.

Art. 24. En el caso en que, por cualquier circunstancia, hacia la época en que la asignatura de servicio debiere empezar a ser impartida, no se hubiere llegado a un acuerdo, la unidad académica requirente podrá contratar provisionalmente la prestación de los servicios docentes en la forma dispuesta en el título IV, previa autorización del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, por el período académico que éste debe indicar en su resolución.

TÍTULO III

DE LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LA DOCENCIA DE SERVICIO A QUE SE REFIERE EL TÍTULO ANTERIOR

Art. 25. Toda prestación de servicios docentes será financiada con cargo al presupuesto de la unidad requirente y no impondrá gravamen pecuniario alguno al de la unidad requerida.

Para tales efectos, la remuneración o retribución acordada para los profesores que hayan de impartir la asignatura se incluirá en el presupuesto de la unidad requerida y se pagará por su conducto; pero al comienzo o al fin de cada semestre o año, la Dirección de Finanzas dispondrá, a petición del director de la unidad requerida o del de la requirente, el traspaso de los fondos suficientes desde aquélla a ésta.

Con respecto a los demás costos que irrogue el servicio, se los liquidará mediante traspaso directo de la cuenta que corresponda de la unidad requirente a la pertinente de la requerida, ejecutada por la Dirección de Finanzas, a petición del director de una u otra.

Los decanos de las Facultades que agrupan a varias unidades académicas podrán ejecutar ciertos traspasos de manera concentrada.

Art. 26. La unidad requerida, a través de su jefe de docencia, deberá dar a conocer a la requirente, con respecto a cada asignatura y cuando corresponda:

- a) el programa actualizado de la asignatura, para su debida publicación y distribución entre los alumnos inscritos;
- b) la modalidad de atención a los alumnos para su difusión entre estos; y
- c) las calificaciones de cada una de las evaluaciones administradas.

Art. 27. Todo profesor que preste docencia de servicio deberá estar a las fechas de evaluación y exámenes fijadas por la unidad requirente, y entregará a ésta sus resultados dentro de los plazos y en el lugar establecidos por la misma; salvo cuando se disponga otra cosa en el convenio de docencia de servicio.

Art. 28. Al término del período académico respectivo, la unidad requerida, deberá informar a la requirente acerca del cumplimiento del programa y de la evaluación de los resultados del curso.

Art. 29. En la misma época, la unidad requirente dará a conocer a la requerida la evaluación que hubiere merecido en ella la docencia de servicio cumplida.

Art. 30. Las unidades académicas requirente y requerida deberán comunicar por escrito cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del servicio, tan pronto como tomen conocimiento del hecho, a fin de que se acuerden medidas dirigidas a superar las deficiencias y los desarreglos verificados.

Art. 31. La unidad académica requirente podrá solicitar a la requerida el cambio del profesor destinado a la docencia de servicio, si demostrare que es imputable a éste el incumplimiento de las condiciones en que debe aquella impartirse según lo establecido en el acuerdo alcanzado entre ambas; y la unidad requerida procederá al cambio; a menos que considere injustificada la reclamación, caso en el cual se estará a los procedimientos fijados en el artículo 19.

Art. 32. La unidad académica requirente podrá poner fundadamente término a la prestación de docencia de servicio por la requerida, basada en una evaluación negativa de la prestación del servicio por parte de la requerida, sea que incluya o no la denuncia de un incumplimiento de las obligaciones formales que impone el acuerdo sobre docencia de servicio o este reglamento.

La unidad requirente deberá poner en conocimiento del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles su decisión de dar término a determinada docencia de servicio.

TITULO IV

DE LA PRESTACIÓN DE DOCENCIA DE SERVICIO

POR LA MISMA UNIDAD ACADÉMICA QUE ADMINISTRA EL PLAN DE ESTUDIOS O PROGRAMA A QUE PERTENECE LA ASIGNATURA DE CUYA DOCENCIA SE TRATA

Art. 33. Las unidades académicas que requieran docencia de servicio podrán prescindir de solicitarla a la unidad a la que correspondería atenderla, según lo dispuesto por el artículo 4, y proveer directamente a su prestación por un profesor designado por ellas mismas, de entre los pertenecientes a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, o especialmente contratado al efecto, en los siguientes casos:

- a) no encontrarse la ciencia, técnica o arte a la que la correspondiente asignatura predominantemente pertenece en el campo del saber

cultivado por las unidades académicas de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;

- b) haberse excusado fundadamente de prestar el servicio la unidad académica requerida, sin que haya otra que pueda impartir la asignatura solicitada;
- c) haberse puesto término a la prestación, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento; y
- d) como medida provisional en el caso previsto en el artículo 24.

Art. 34. A solicitud del director de la correspondiente unidad académica, la prestación de docencia de servicio a que se refiere este título deberá ser autorizada por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, quien deberá indicar el o los períodos académicos que comprende.

Art. 35. Un profesor de la categoría permanente podrá excepcionalmente ser contratado para impartir una asignatura que no forma parte del plan de estudios o programa de la Unidad Académica a la que pertenece, en conformidad con las normas de este Título, previa autorización del Director de su Unidad Académica.

TÍTULO V

DEL CONSEJO DE DOCENCIA DE SERVICIO Y DE LA COMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 36. Créase un Consejo de Docencia de Servicio, con carácter de órgano consultivo, presidido por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrado por los decanos de las Facultades de la Universidad, o sus subrogantes, que reciban o presten docencia de servicio.

El Consejo de Docencia de Servicio será convocado por su presidente al menos dos veces en cada año académico y, además, cuando fuere necesario para escuchar su parecer en orden a promover la coordinación, integración y complementación de la docencia de servicio impartida en la Universidad, en función de conseguir una correcta administración docente, un eficaz uso de los recursos disponibles y una esmerada atención académica de los estudiantes.

Art. 37. El Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles será competente para emitir las normas generales conducentes a la ejecución de este reglamento, con adaptación a él y con consulta al Consejo de Docencia de Servicio.

TÍTULO FINAL

Art. 38. Derógase el Decreto de Rectoría Académico N° 63/81, sobre Prestación de Servicios Docentes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Art. 1. Las disposiciones del presente reglamento comenzarán a aplicarse a partir del 1º de marzo del año 2009.

La programación de cursos que serán impartidos el primer semestre del año 2009 deberá someterse a las disposiciones de este reglamento.

Art. 2. Las prestaciones de servicios acordadas en conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Rectoría Académico N° 63/81, sobre Prestación de Servicios Docentes, continuarán en ejecución de acuerdo con sus normas hasta el 31 de enero del año 2009.

=====

ACUERDO N° 43/2008 (Sesión Ordinaria N° 12/2008 – 5 de agosto de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La Cuenta de Rectoría que contiene los antecedentes sobre la gestión correspondiente al período II Semestre de 2007 y I Semestre de 2008, presentada en esta sesión por el señor Rector;
- 2°. La precisión que un pronunciamiento de carácter general deja a salvo el derecho de los miembros de este Consejo para expresarse ante el Claustro u otras instancias, en relación a aspectos particulares de esta Cuenta y del Balance;
- 3°. La obligación del señor Rector de someter la Cuenta y Balance Anuales ante el Consejo Superior y la obligación que este último tiene de pronunciarse sobre ellos, conforme lo prescriben los artículos 29 letra i) y 26 letra p) de los Estatutos Generales de la universidad,

ACUERDA:

Aprobar, en general, la Cuenta y el Balance Anuales presentado por el Rector.

=====

ACUERDO N° 44/2008 (Sesión Ordinaria 14/2008 – 26 de agosto de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El Premio Nacional de Historia año 2008, conferido a don Eduardo Cavieres Figueroa, profesor titular del Instituto de Historia de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. La proposición formulada por el Rector, en orden a enviar al citado profesor una nota en la que se le exprese la alegría por el otorgamiento de ese merecido galardón, el honor que significa esa distinción para esta casa de estudios superiores y en ella se le extienda una invitación para que los acompañe en la próxima sesión de este cuerpo colegiado;
- 3°. La aprobación unánime otorgada por los señores Consejeros Superiores

ACUERDA:

Enviar una carta a don Eduardo Cavieres Figueroa, profesor titular del Instituto de Historia de esta Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en la que se le exprese la alegría por el otorgamiento del Premio Nacional de Historia año 2008, el honor que esa distinción significa para esta institución y se le curse, además, una invitación para que los acompañe en la próxima sesión de este cuerpo colegiado.

=====

ACUERDO N° 45/2008 (Sesión Ordinaria N° 14/2008 – 26 de agosto de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La incorporación de los señores Rodrigo Becerra Arias y Fernando Cubas Jiménez como nuevos Consejeros Superiores Estudiantiles, en reemplazo de los señores Israel Freire Barrientos y Carlos Aparicio Puentes, quienes concluyeron su período en tal calidad;
- 2°. El criterio adoptado por este cuerpo colegiado en cuanto a que sus nuevos miembros pasen a formar parte de las mismas comisiones que integraban sus antecesores;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a que los señores Rodrigo Becerra Arias y Fernando Cubas Jiménez se integren a las Comisiones de Desarrollo y Asuntos Normativos, respectivamente;
- 4°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 5°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Disponer que don Fernando Cubas Jiménez, integrará la Comisión de Asuntos Normativos del Consejo Superior y don Rodrigo Becerra Arias formará parte de la Comisión de Desarrollo de este cuerpo colegiado.

=====

ACUERDO N° 46/2008 (Sesión Ordinaria N° 14/2008 – 26 de agosto de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y por el Director de la Escuela de Arquitectura y Diseño, en orden a conferir al profesor señor Miguel Eyquem Astorga el grado de *Doctor Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en reconocimiento a su excelencia profesional; a su vasta, destacada y silenciosa contribución en la formación de generación de académicos, arquitectos y diseñadores, a quienes ha transmitido su pasión por la forma, que es lo que el arquitecto dona; a su infatigable dedicación a la obra y su devoción por el oficio; por su condición de fundador de la Escuela de Arquitectura original y su perseverancia en ello; a su importante contribución en el desarrollo urbanístico y arquitectónico del país, que lo ha hecho merecedor de importantes premios otorgados por el Colegio de Arquitectos de Chile, entre ellos, el Premio Nacional de Urbanismo: Conjunto "San Luis" de Las Condes, Santiago; el premio "Restauración del Patrimonio Arquitectónico"; el premio "Equipamiento", otorgado en la Bienal de Arquitectura;
- 2°. El parecer favorable emitido por el Consejo de la Escuela de Arquitectura y Diseño;
- 3°. Los antecedentes expuestos por los señores Decano de la antes mencionada Facultad y por el señor Vicerrector de Desarrollo;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

- 1°. Hacer suya la iniciativa promovida por el Director de la Escuela de Arquitectura y Diseño y por el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y aprobada por el Consejo de la antes mencionada unidad académica, en orden a conferir al profesor señor Miguel Eyquem Astorga el grado de *Doctor honoris causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- 2°. Elevar los antecedentes al señor Gran Canciller de la universidad para que otorgue su aprobación a dicha iniciativa.

=====

ACUERDO N° 47/2008 (Sesión Extraordinaria N° 3/2008 – 2 de septiembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La circunstancia de haber cesado el profesor James Robeson Camus en su cargo de Consejero Superior en representación de la Facultad de Ciencias, al haberse cumplido el período para el cual fue nominado y, consecuentemente, haber concluido su participación como miembro integrante de la Comisión de Asuntos Académicos;
- 2°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a incorporar al profesor Jorge Galbiati Riesco, nuevo Consejero Superior en representación de la Facultad de Ciencias, al trabajo que realiza la Comisión de Asuntos Académicos;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 12 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Incorporar al profesor señor Jorge Galbiati Riesco, actual Consejero Superior en representación de la Facultad de Ciencias, a la Comisión de Asuntos Académicos.

=====

ACUERDO N° 48/2008 (Sesión Extraordinaria N° 3/2008 – 2 de septiembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 6/2008 adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 1/2008 de 29 de febrero de 2008, que determinó la existencia de una nueva comisión organizadora de la Carrera de Ingeniería Civil, cuya sede quedó radicada en el Decanato de la Facultad de Ingeniería, dispuso su integración y estableció que la presidencia de la misma la ejercería el Decano de la antes mencionada comisión;
- 2°. Que en el numeral seis de ese acuerdo se encomendó a dicha comisión, como una de las funciones primordiales, el guiar el desarrollo de la antes mencionada carrera hasta la creación de una unidad académica en formación;
- 3°. El planteamiento formulado por la citada comisión organizadora, en orden a incorporar, como un nuevo miembro integrante de ella, al profesor señor Raúl Alejandro López Alvarado, quien además asumiría las funciones de Director Ad Interim de la Carrera de Ingeniería Civil;
- 4°. Los antecedentes sobre esta materia proporcionados por el señor Rector;
- 5°. La disposición contenida en el inciso tercero del artículo 34 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Complementar, a contar del 1 de septiembre de 2008, el numeral tres del acuerdo N° 6/2008 adoptado por este Consejo Superior en su sesión extraordinaria N° 1/2008 de fecha 29 de febrero de 2008, en la forma que se indica:

Agrégase a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, lo siguiente: "La integrará, además, el profesor señor Raúl Alejandro López Alvarado en su calidad de *Director Ad Interim* de la carrera de Ingeniería Civil."

=====

ACUERDO N° 49/2008 (Sesión Ordinaria N° 15/2009 – 9 de septiembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 37/3006, adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 9/2006 de 29 de agosto de 2006, que designó al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señor Raimundo Villarroel Valencia, en calidad de miembro integrante titular del Tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 21 de septiembre de 2006;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a vencerse el período para el cual fue designado el antes mencionado profesor;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período de dos años al profesor Villarroel, en el cargo mencionado precedentemente;
- 4°. Lo dispuesto en el artículo 2° del decreto de rectoría orgánico N° 357 de 21 de agosto de 1998;
- 5°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

A C U E R D A:

Designar a don Raimundo Villarroel Valencia, profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en calidad de miembro integrante del Tribunal de Mérito, por un nuevo período de dos años, a contar del 21 de septiembre de 2008.

=====

ACUERDO N° 50/2008 (Sesión Extraordinaria N° 4/2008 - 23 de septiembre de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La proposición formulada por la Facultad de Filosofía y Educación, a través de la Escuela de Psicología, con el parecer unánime del Consejo Directivo de la citada Facultad, en orden a designar en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* al destacado académico señor Marc Augé;
- 2°. Su importante contribución al desarrollo de las áreas de la antropología y la etnología; sus investigaciones; su decidido apoyo al programa de Magíster en Etnopsicología que imparte la Escuela de Psicología; sus numerosas obras en las que analiza la naturaleza de las relaciones humanas en los nuevos escenarios espacio-temporales, en los que describe y define los "no lugares", los ámbitos de la sobremodernidad, cuya fisonomía se repite en múltiples figuras a través del planeta, los que sumados a las realidades virtuales, configuran los modelos tendenciales que dan cabida a las prácticas sociales y culturales;
- 3°. Las disposiciones contenidas en los artículos 17, 21 y 32 del reglamento del personal académico;
- 4°. La unánime aprobación prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar al académico señor Marc Augé, en la categoría honoraria de *Profesor Honoris Causa* de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

=====

ACUERDO N° 51/2008 (Sesión Extraordinaria N° 4/2008 - 23 de septiembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presenta por el señor Rector, en orden a retirar el punto cuarto de la tabla de la presente sesión, relativo al proyecto de Reglamento del Personal Académico;
- 2°. La disposición contenida en el artículo 18 inciso cuarto del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Retirar el punto cuarto de la tabla de la presente sesión, relacionado con el proyecto de reglamento del personal académico de la universidad.

=====

ACUERDO N° 52 /2008 (Sesión Ordinaria N° 16/2008 - 30 de septiembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a modificar la tabla de la presente sesión, incorporando el punto "Cuenta" como primer punto de la tabla;
- 2º. La disposición contenida en el inciso cuarto del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Incorporar el punto "Cuenta" como primer punto de la tabla de la presente sesión.
2. En mérito de lo anterior, los actuales puntos 1 y 2 de la tabla pasan a ser los puntos 2 y 3 de la misma, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 53/2008 (Sesión Ordinaria N° 17/2008 - 14 de octubre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a suprimir el punto primero de la tabla de hoy, referido a "Cuenta" y a incorporar como nuevo punto de la misma, el tema relacionado con la "Propuesta de modificación de los artículos 10 del decreto de rectoría orgánico N° 399 de 1999 y 150 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad";
- 2°. El cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar la tabla de la presente sesión, en la forma que se indica:

- a) Suprimir el punto primero referido a "Cuenta".
- b) Agregar como nuevo punto cuarto, el tema referido a la "Propuesta de modificación de los artículos 10 del decreto de rectoría orgánico N° 366 de 1999 y 150 del reglamento orgánico de los Estatutos Generales de la universidad".
- c) En mérito de lo anterior, los actuales puntos segundo, tercero y cuarto, pasan a ser los puntos primero, segundo y tercero, respectivamente.

=====

ACUERDO Nº 54/2008 (Sesión Ordinaria Nº 17/2008 - 14 de octubre de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1º. La circunstancia de haber vencido recientemente el período para el cual don Mario Valcarce Durán fue nombrado como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2º. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a nombrar por un nuevo período en dicha calidad al señor Valcarce Durán;
- 3º. Las relevantes cualidades personales del candidato destacadas por varios señores Consejeros Superiores;
- 4º. Las normas contenidas en el Decreto Nº 230 de 5 de abril 2006, del señor Gran Canciller, que establece el texto refundido de los Estatutos de la corporación antes mencionada.
- 5º. La aprobación unánime prestada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar a don **MARIO VALCARCE DURAN**, Profesor Extraordinario de esta universidad, como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad de Valparaíso, por un nuevo período de dos años, a contar de la fecha de la presente sesión.

=====

ACUERDO N° 55/2008 (Sesión Ordinaria N° 17/2008 - 14 de octubre de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. Las solicitudes planteadas por el Consejo de la Escuela de Pedagogía, en orden a determinar: a) si el período de antigüedad que el Capítulo Académico reconoce a un profesor cuando es jerarquizado sirve para computarlo a la exigencia de antigüedad que está contenida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto de rectoría orgánico N° 366 de 1999; b) si es posible imputar para ese mismo efecto el tiempo que un profesor ha servido en otra unidad académica, y c) postergar la fecha del acto eleccionario de esa unidad académica, a la espera de la decisión que al efecto adopte este cuerpo colegiado;
- 2°. La petición formulada por el Consejero Superior, señor Bernardo Donoso, en el sentido que el artículo décimo del decreto mencionado precedentemente sea estudiado de forma tal que permita una mayor flexibilización en su aplicación;
- 3°. La proposición formulada por Rectoría, en orden a rebajar de dos a un año el plazo de antigüedad contenido en el inciso segundo del artículo 10 ya mencionado;
- 4°. El interés que existe de parte del pleno en que esta materia sea estudiada e informada por la Comisión de Asuntos Normativos;
- 5°. Lo dispuesto en el artículo 7 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 6°. El cumplimiento del quórum exigido por el artículo 35 del reglamento que da cuenta el considerando anterior,

ACUERDA:

- 1°. Remitir a la Comisión de Asuntos Normativos las materias contenidas en las letras a) y b) del considerando primero precedente y las mencionadas en los considerandos segundo y tercero de este acuerdo, para su estudio e informe, que deberá ser conocido por el Consejo Superior en su sesión más próxima.
- 2°. Autorizar a la Escuela de Pedagogía para que postergue su proceso eleccionario hasta el día que este Consejo se pronuncie sobre los puntos contenidos en las letras a) y b) del antes mencionado considerando primero.

=====

ACUERDO N° 56/2008 (Sesión Ordinaria N° 18/2008 - 21 de octubre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del "Postítulo en Pedagogía para Docentes de la Formación Diferenciada de la Educación Técnico Profesional", presentado por la Escuela de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Educación;
- 2°. El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría académico N° 239/2003, que establece el nuevo reglamento general de postítulo de la universidad;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Crear en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso el "Postítulo en Pedagogía para Docentes de la Formación Diferenciada de la Educación Media Técnico Profesional".
2. Las diferentes versiones del programa serán impartidas una vez que los resguardos de autofinanciamiento estén asegurados.

=====

ACUERDO N° 57/2008 (Sesión Ordinaria N° 20/2008 - 11 de noviembre de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. La solicitud presentada por el señor Rector, en orden a invertir el orden de los puntos IV y V de la presente sesión;
- 2°. La norma contenida en el inciso cuarto del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Invertir el tratamiento de los puntos IV y V de la tabla del día de hoy, de modo que el punto V pasa a ser el nuevo punto IV y el actual punto IV pasa a ser el nuevo punto V, respectivamente.

=====

ACUERDO N° 58/2008 (Sesión Ordinaria N° 20/2008 - 11 de noviembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. Los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, contenidos en el Decreto N° 230/2006 de 5 de abril de 2006, del señor Gran Canciller de la Universidad;
- 2°. La cuenta anual rendida por el señor Presidente del Consejo Directivo de dicha Corporación, sobre la marcha de la institución y su situación financiera y balance, en cumplimiento de las normas contenida en los artículos 7 y 8 letra l) de los antes mencionados Estatutos;
- 3°. Lo dispuesto en la letra j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la cuenta anual de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, presentada por el Presidente de su Consejo Directivo, conforme lo disponen los artículos 7 y 8 letra l) de los Estatutos de esa Corporación.
2. Valorar y reconocer el trabajo desarrollado por el actual Directorio y por el Director Ejecutivo de esa Corporación.

=====

ACUERDO N° 59/2008 (Sesión Ordinaria N° 21/2008 - 18 de noviembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición formulada por el señor Rector en orden a incorporar como nuevos puntos segundo y tercero de la tabla de la presente sesión, los temas relativos a la adquisición de un inmueble destinado a incrementar la superficie del campus Recreo – Ritoque de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo y a prorrogar la vigencia del acuerdo N° 53/2003, respectivamente;
- 2°. La norma contenida en el artículo 18 inciso cuarto del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Modificar la tabla de la presente sesión, en la forma que se indica:

- a) Incorporar como nuevo punto II el tema relacionado con la "Adquisición de un bien raíz destinado al campus Recreo – Ritoque" y, como punto III, la "Solicitud de prórroga de la vigencia del acuerdo N° 53/2003".
- b) Los actuales puntos II y III, pasan a ser los puntos IV y V, respectivamente.

=====

ACUERDO Nº 60/2008 (Sesión Ordinaria Nº 21/2008 - 18 de noviembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1º. La oferta de venta de un bien raíz ubicado en la comuna de Viña del Mar, calle Juan José Latorre Nº 65, sector Recreo;
- 2º. Que la compra del antes mencionado inmueble representa una excelente oportunidad para ampliar el espacio físico donde funciona la Escuela de Arquitectura y Diseño, situación que permitirá ir consolidando el Campus Recreo- Ritoque;
- 3º. El hecho que el financiamiento de esa operación no importa reducir ninguna de las partidas del presupuesto de la universidad del año 2008, aprobadas en su oportunidad por este Consejo Superior; sino que corresponden a excedentes generados por la propia Escuela de Arquitectura y Diseño, cuya utilización requiere de una aprobación previa de parte de Rectoría;
- 4º. La unánime aprobación prestada a este proyecto por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Facultar al Rector de la universidad para adquirir la propiedad ubicada en la comuna de Viña del Mar, calle Juan José Latorre Nº 65, sector Recreo, en una suma ascendente a los setenta millones de pesos.
2. Rectoría realizará, para estos efectos, todos los ajustes necesarios en el presupuesto del ejercicio año 2008, tanto en los ingresos como en los egresos.

=====

ACUERDO N° 61/2008 (Sesión Ordinaria N° 21/2008 - 18 de noviembre de 2008)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El acuerdo N° 53/2003, adoptado por el pleno en sesión ordinaria N° 13/2003, que facultó al señor Rector para que generara la normativa destinada a regular el proceso de admisión especial a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para el año 2004, conforme a la estructura contenida en el documento "Proceso de Admisión de Pregrado año 2004" y el preproyecto de reglamento presentado por una comisión técnica;
- 2°. Que, el punto dos de ese acuerdo, dispuso que Rectoría debía presentar durante el año 2004, un proyecto de reglamento sobre los sistemas de admisión a esta universidad, incorporando en sus disposiciones todos aquellos aspectos que surgieran con motivo de la aplicación de esos sistemas en el proceso de admisión a esta universidad año 2004;
- 3°. Que según consta del acta de la sesión ordinaria N° 11/2004, Rectoría informó al Consejo Superior que, a pesar de los excelentes resultados obtenidos en el proceso de ingreso complementario año 2004, era necesario contar con mayores antecedentes para elaborar un reglamento formalmente estructurado y, por tal razón, solicitó se prorrogara por un año la vigencia del acuerdo N° 53/2003;
- 4°. Los acuerdos Nos 51/2004, 49/2005, 45/2006 y 37/2007, que prorrogaron por un nuevo año la vigencia del acuerdo mencionado en el considerando primero precedente;
- 5°. La nueva solicitud de prórroga por un año presentada por el señor Rector, atendidos los antecedentes proporcionados por el señor Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles y, la conveniencia de facultarlo, adicionalmente, para que proceda a nombrar provisoriamente a los dos miembros integrantes de la Comisión de Ingresos Especiales nominados por este Consejo Superior, hasta que su designación sea ratificado por el pleno, una vez tramitado el decreto de rectoría académico del Rector que regula los sistemas de admisión de pregrado a esta universidad para el año 2009;
- 6°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Prorrogar, por un nuevo año, la vigencia del acuerdo N° 53/2003 de fecha 21 de octubre de 2003.
2. Adoptar todas las medidas tendientes a la implementación de las normas elaboradas en virtud de esta delegación, incluidas aquellas que provisionalmente sea conveniente ejecutar, hasta la próxima sesión del Consejo Superior.

=====

ACUERDO N° 62/2008 (Sesión Ordinaria N° 21/2008 - 18 de noviembre de 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de Magíster en Trabajo Social, presentado por la Escuela de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Trabajo Social".
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.
3. Encomendar al Capítulo Académico estudie con especial atención el modo de poder articular el currículo de pregrado con el plan de estudios de postgrado.
4. Encomendar a Rectoría estudie la normativa que facilite en la universidad la antes mencionada articulación, poniendo énfasis tanto en los aspectos académicos como en los económicos.

=====

ACUERDO N° 63/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 – 5 diciembre 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. Las disposiciones contenidas en los artículos 5 y 6 del Decreto N° 230 de 5 de abril de 2006, del Gran Canciller, que contiene los Estatutos de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso;
- 2°. El acuerdo N° 61/2006 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 16/2006, que designó al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señor Paulino Alonso Rivas, en calidad de miembro integrante del Consejo Directivo de la antes mencionada Corporación, por un período de dos años, a contar del 19 de diciembre de 2006;
- 3°. La proposición formulada por el señor Rector, en orden a designar por un nuevo período en dicho cargo al profesor Alonso Rivas;
- 4°. La unánime aprobación a esta solicitud dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar como miembro integrante del Consejo Directivo de la Corporación de Televisión de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, al profesor titular de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, señor Paulino Alonso Rivas, quien permanecerá en este cargo por un lapso de dos años, a contar del 19 de diciembre de 2008.

=====

ACUERDO N° 64/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 – 5 diciembre 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 62/2006 adoptado por este Consejo Superior en su sesión ordinaria N° 16/2006, que designó a las profesoras señoras Luisa Aburto Hageman, Cecilia Quaas Fernandois y Matilde Castillo Vásquez, en calidad de miembros subrogantes del Tribunal de Mérito, a contar del 22 de diciembre de 2006;
- 2°. La circunstancia de estar próximo a vencer el período para el cual dichas profesoras fueron designadas;
- 3°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a designar, por un nuevo período, a las antes mencionadas profesoras, en calidad de miembros subrogantes del antes citado tribunal;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Designar a las siguientes profesoras de la universidad, en calidad de miembros subrogantes del tribunal de Mérito, por un período de dos años, a contar del 22 de diciembre de 2008:

- Dña. Luisa Aburto Hageman, profesora adjunto del Instituto de Matemáticas;
- Dña. Cecilia Quaas Fernandois, profesora titular de la Escuela de Psicología; y
- Dña. Matilde Castillo Vásquez, profesora titular de la Escuela de Ingeniería Industrial.

=====

ACUERDO N° 65/2008 (Sesión Ordinaria N° 5/2008 – 5 diciembre 2005)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2009, presentado por el señor Rector, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. La proposición de remitir dicho proyecto de presupuesto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, conforme lo dispone el artículo 7 y 42 letra a) del antes mencionado reglamento;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de presupuesto de la universidad para el año 2009, conforme lo dispone el artículo 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior.
2. Remitir de inmediato dicho proyecto a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe.

=====

ACUERDO N° 66/2008 (Sesión Extraordinaria N° 6/2008 – 6 diciembre 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2008 y las proyecciones estimadas para el año 2009;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría en orden a incrementar, en términos reales, el valor de todos los aranceles de matrícula de los alumnos de primer año 2009, en un cero coma seis por ciento, manteniendo la actual estructura de grupo de carreras y a aumentar los aranceles de matrícula de los alumnos de cursos superiores solamente en la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2007 y noviembre de 2008;
- 3°. Lo dispuesto en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales,
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Fijar para el año 2009, los aranceles de matrícula para los alumnos de cursos superiores en un monto equivalente a los del año 2008, pero incrementados en el ciento por ciento de la variación del IPC habida entre los meses de diciembre de 2007 y noviembre de 2008, montos que se aproximarán en cifras redondas en miles de pesos.
2. Fijar en los siguientes montos, los aranceles de matrícula anual aplicable en el 2009, a los alumnos que ingresen a primer año en algunas de las carreras que conforman los grupos que a continuación se mencionan:

| Grupos | CARRERA | 2009 |
|--------|-------------------------------------|--------------|
| A | AGRONOMIA | \$ 2.843.000 |
| A | ARQUITECTURA | \$ 2.843.000 |
| A | DERECHO | \$ 2.843.000 |
| A | DISEÑO | \$ 2.843.000 |
| A | ING. CIVIL INDUSTRIAL | \$ 2.843.000 |
| A | ING. COMERCIAL | \$ 2.843.000 |
| A | KINESIOLOGIA | \$ 2.843.000 |
| A | PSICOLOGIA | \$ 2.843.000 |
| B | INGENIERIA CIVIL | \$ 2.547.000 |
| B | INGENIERIA CIVIL INFORMATICA | \$ 2.547.000 |
| C | ING. CIVIL BIOQUIMICA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. CIVIL ELECTRICA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. CIVIL ELECTRONICA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. CIVIL EN METALURGIA EXTRACTIVA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. CIVIL MECANICA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. CIVIL QUIMICA | \$ 2.481.000 |
| C | ING. EN CONSTRUCCION | \$ 2.481.000 |

| Grupos | CARRERA | 2009 |
|--------|----------------------------|--------------|
| D | ING. EN ACUICULTURA | \$ 2.391.000 |
| D | ING. EN ALIMENTOS | \$ 2.391.000 |
| D | LICENCIATURA EN ARTE | \$ 2.391.000 |
| D | OPTICO | \$ 2.391.000 |
| D | PERIODISMO | \$ 2.391.000 |
| E | BACHILLERATO EN CIENCIAS | \$ 2.112.000 |
| E | BIOQUIMICA | \$ 2.112.000 |
| E | CONTADOR AUDITOR (VESP.) | \$ 2.112.000 |
| F | ING. DE EJ. EN BIOPROCESOS | \$ 2.025.000 |
| F | ING. DE EJ. EN INFORMATICA | \$ 2.025.000 |
| F | ING. DE TRANSPORTE | \$ 2.025.000 |
| F | ING. ELECTRICA | \$ 2.025.000 |
| F | ING. ELECTRONICA | \$ 2.025.000 |
| F | ING. MECANICA | \$ 2.025.000 |
| F | ING. PESQUERA | \$ 2.025.000 |
| F | INTERPRETACION-TRADUCCION | \$ 2.025.000 |
| G | BIOLOGO | \$ 1.927.000 |
| G | OCEANOGRAFIA | \$ 1.927.000 |
| G | QUIMICA INDUSTRIAL | \$ 1.927.000 |

| Grupos | CARRERA | 2009 |
|--------|----------------------|--------------|
| H | ED. DIFERENCIAL | \$ 1.665.000 |
| H | GEOGRAFO | \$ 1.665.000 |
| H | HISTORIA Y GEOGRAFIA | \$ 1.665.000 |
| H | SERVICIO SOCIAL | \$ 1.665.000 |
| I | EDUCACION FISICA | \$ 1.551.000 |
| I | ESTADISTICO | \$ 1.551.000 |
| I | INGLES | \$ 1.551.000 |
| I | MATEMATICAS | \$ 1.551.000 |
| I | BIOLOGIA | \$ 1.551.000 |
| I | CASTELLANO | \$ 1.551.000 |
| I | CIENCIAS RELIGIOSAS | \$ 1.551.000 |
| I | ED. GRAL. BASICA | \$ 1.551.000 |
| I | ED. PARVULARIA | \$ 1.551.000 |
| I | FILOSOFIA | \$ 1.551.000 |
| I | FISICA | \$ 1.551.000 |
| I | MUSICA | \$ 1.551.000 |
| I | QUIMICA | \$ 1.551.000 |

=====

ACUERDO N° 67/2008 (Sesión Extraordinaria N° 6/2008 – 6 diciembre 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El comportamiento que ha experimentado el nivel general de precios en el país durante el año 2008 y las proyecciones estimadas para el año 2009;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a fijar para el año 2009 en \$149.000 (ciento cuarenta y nueve mil pesos) el derecho de inscripción anual para los alumnos de primer año y en \$74.500 (setenta y cuatro mil quinientos pesos) el derecho semestral de inscripción para los alumnos de cursos superiores;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras d) y j) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad;
- 4°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Fijar para el año 2009, el derecho de inscripción anual de los alumnos de primer año en \$149.000 (ciento cuarenta y nueve mil pesos) y el derecho de inscripción semestral de los alumnos de cursos superiores en \$74.500 (setenta y cuatro mil quinientos pesos), respectivamente.

=====

ACUERDO N° 68/2008 (Sesión Extraordinaria N° 7/2008 – 30 diciembre 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. Los recursos asignados de libre disponibilidad otorgados a las instituciones de Educación Superior que reciben aportes fiscales, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.314;
- 2°. La proposición presentada por Rectoría, en orden a destinar los recursos antes mencionados, al pago de un bono en los términos que más adelante se indica;
- 3°. Las disposiciones contenidas en las letras m) y n) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la Universidad;
- 4°. El cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 43 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar el pago, por una sola vez, de un bono por un monto bruto de sesenta y tres mil seiscientos pesos para los profesores jornada completa y de treinta y tres mil pesos para los profesores media jornada, media jornada ampliada, adscritos y para el personal de administración y servicios de la universidad, sumas que serán impositivas y tributables, según proceda.

=====

ACUERDO N° 69/2008 (Sesión Extraordinaria N° 7/2008 – 30 diciembre 2008)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La presentación del documento "Bases y Lineamientos de Políticas Presupuestarias año 2009" presentada por el señor Rector en sesión especial N° 6/2008 de fecha 28 de noviembre de 2008, en cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 2 del artículo 41 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior;
- 2°. Los acuerdos Nos. 66/2008 y 67/2008, adoptados en sesión extraordinaria N° 6/2008 de 16 de diciembre de 2008;
- 3°. El proyecto de presupuesto de la universidad año 2009 sometido a la consideración de este cuerpo colegiado en sesión extraordinaria N° 5/2008 de 5 de diciembre del año en curso y remitido a la Comisión de Asuntos Económicos y Financieros para su estudio e informe, según consta de acuerdo N° 65/2008, adoptado en esa sesión;
- 4°. El informe al proyecto de presupuesto de la universidad año 2009 presentado al señor Rector, elaborado por la antes mencionada comisión y expuesta al pleno por su Presidente;
- 5°. Lo dispuesto en las letras h) del artículo 29 y l) del artículo 26, ambas de los Estatutos Generales de la universidad y en los artículos 41 y 42 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

1. Aprobar el siguiente cuadro de Ingresos y Egresos totales correspondientes al Presupuesto de la Universidad para el año 2009, en cifras expresadas en miles de pesos:

| | |
|-----------------------------|-------------------|
| 0.1 INGRESOS TOTALES | 46.315.941 |
|-----------------------------|-------------------|

| | |
|--------------------------------|------------|
| 01 Operación Académica | 29.593.071 |
| 02 Operación No Académica | 146.000 |
| 03 Aporte Fiscal | 13.346.870 |
| 04 Transferencias | 120.000 |
| 06 Venta de Activos | 80.000 |
| 07 Endeudamiento | 1.510.000 |
| 08 Ingresos Años Anteriores | 1.120.000 |
| 09 Caja Presupuestaria Inicial | 400.000 |

| | |
|----------------------------|-------------------|
| 2.0 EGRESOS TOTALES | 46.315.941 |
|----------------------------|-------------------|

| | |
|--|------------|
| 22 Gastos en Personal | 22.787.590 |
| 23 Bienes y Servicios de Consumo No Personales | 10.438.779 |

| | |
|------------------------------|-----------|
| 29 Transferencias | 3.568.360 |
| 30 Inversiones | 6.497.191 |
| 31 Servicio de Deudas | 2.485.501 |
| 32 Operación Años Anteriores | 483.504 |
| 33 Imprevistos Varios | 55.017 |
| 34 Caja Presupuestaria Final | - |

2. Aprobar el siguiente cuadro de ingresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad año 2009, expresado en miles de pesos:

| | |
|---|-------------------|
| 01 OPERACION ACADEMICA | 29.593.071 |
| 01.01 Matrículas Regulares | 24.634.244 |
| 01.01.01 Arancel Pre Grado | 21.135.383 |
| 01.01.01.01 Pago Directo Pre Grado | 7.526.896 |
| 01.01.01.02 Fondo Solidario de Crédito Universitario | 9.178.000 |
| 01.01.01.02.01 Compra Pagarés con Aporte UCV al FSCU | 1.828.000 |
| 01.01.01.02.02 Compra Pagarés con Recuperación Crédito Alumnos | 2.800.000 |
| 01.01.01.02.03 Compra Pagares con Aporte Fiscal Compensatorio | 4.550.000 |
| 01.01.01.06 Fondo para Becas Fiscales | 4.430.487 |
| 01.01.01.06.01 Fondo Becas Fiscales Bicentenario | 3.733.102 |
| 01.01.01.06.02 Fondo Becas Fiscales Juan Gómez M. | 99.385 |
| 01.01.01.06.03 Fondo Becas Fiscales Pedagogía | 165.000 |
| 01.01.01.06.04 Fondo Becas Fiscales Magisterio | 163.000 |
| 01.01.01.06.05 Fondo Becas Estudiantes Meritorios | 270.000 |
| 01.01.02 Aranceles de Post Grado | 695.860 |
| 01.01.02.01 Programas con Subsidio | 34.560 |
| 01.01.02.02 Programas Autosustentados | 509.400 |
| 01.01.02.03 Becas de Arancel PUCV | 151.900 |
| 01.01.03 Derecho de Inscripción | 1.608.000 |
| 01.01.04 Becas PUCV | 785.000 |
| 01.01.04.01 Becas Excelencia Académica | 152.000 |
| 01.01.04.04 Becas Derecho de Inscripción | 50.000 |
| 01.01.04.05 Becas Seguro Estudiantil | 110.000 |
| 01.01.04.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso | 118.000 |
| 01.01.04.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro | 120.000 |
| 01.01.04.08 Becas Isabel Caces de Brown | 235.000 |
| 01.01.05 Exenciones PUCV | 410.000 |

| | |
|---|-------------------|
| 01.02 Estampillas y Derechos | 157.000 |
| 01.03 Otros Operación Académica | 4.801.828 |
| 01.03.01 Cooperación Técnica | 4.361.828 |
| 01.03.01.01 Transferencia a Ingresos Generales | 380.000 |
| 01.03.01.02 Ingresos de Unidades Académicas | 3.981.828 |
| 01.03.02 Varios | 440.000 |
| 01.03.02.01 Programa Internacional Intercambio | 132.000 |
| 01.03.02.02 Aporte extraordinario PII | 155.000 |
| 01.03.02.03 Overhead proyectos concursables | 153.000 |
| 02 OPERACION NO ACADEMICA | 146.000 |
| 02.01 Renta de Inversiones | 146.000 |
| 02.01.01 Arriendos | 41.000 |
| 02.01.02 Intereses | 30.000 |
| 02.01.03 Dividendos | 5.000 |
| 02.01.04 Arriendo Fundo La Palma | 60.000 |
| 02.01.05 Utilidad Distribuida CONEDUCA | 7.000 |
| 02.01.06 Utilidad Distribuida EUVSA | 3.000 |
| 02.01.07 Utilidad Distribuida Fundo La Palma | - |
| 03 APORTES Y TRANSFERENCIAS FISCALES | 13.346.870 |
| 03.01 Aporte Fiscal Directo | 8.246.870 |
| 03.02 Aporte Fiscal Indirecto (PSU) | 780.000 |
| 03.03 Otros Aportes | 4.320.000 |
| 03.03.01 MECESUP | 1.000.000 |
| 03.03.03 FONDEF | 400.000 |
| 03.03.04 Otros Fondos Concursables | 150.000 |
| 03.03.05 Proyectos Vincular, Integra, Chile Califica. | 370.000 |
| 03.03.06 Consorcios Tecnológicos para la Innovación | 300.000 |
| 03.03.07 Proyectos Innova | 1.500.000 |
| 03.03.08 Proyecto Enlace | 600.000 |
| 04 TRANSFERENCIAS | 120.000 |
| 04.01 Sector Público | - |
| 04.02 Sector Privado | 100.000 |
| 04.03 Aportes Internacionales ALFA III | 20.000 |
| 06 VENTA DE ACTIVOS | 80.000 |

| | |
|--|------------------|
| | |
| 06.01 Venta de Activos Físicos | 80.000 |
| 06.02 Venta de Activos Financieros | - |
| | |
| 07 ENDEUDAMIENTO | 1.510.000 |
| 07.01 Endeudamiento Corto Plazo | 430.000 |
| 07.05 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2008 | - |
| 07.05 Endeudamiento Desvinculación Profesores 2009 | 1.080.000 |
| 07.07 Endeudamiento Proyecto Curauma Primera Etapa | - |
| | |
| 08 INGRESO AÑOS ANTERIORES | 1.120.000 |
| | |
| 08.01 Deuda Aranceles Años Anteriores | 1.120.000 |
| | |
| 09 CAJA PRESUPUESTARIA INICIAL | 400.000 |

3. Aprobar el siguiente cuadro de Egresos en su segundo nivel de desagregación, correspondiente al Presupuesto de la Universidad a lo 2009, expresado en miles de pesos:

| | |
|--|-------------------|
| 22 GASTOS EN PERSONAL | 22.787.590 |
| | |
| 22.00 Gastos Directos | 22.787.590 |
| | |
| 22.01 Académicos Jornada Completa | 462.414 |
| 22.02 Académicos Jornada Parcial | 176.835 |
| 22.03 Docentes Contratados y Ayudantes | 703.466 |
| 22.14 Fondo Incorporación Académicos | 583.830 |
| 22.04 Personal de Administración y Servicios | 3.379.762 |
| 22.06 Personal Temporal | 163.230 |
| | |
| 22.07 Horas Extraordinarias | 119.350 |
| 22.10 Fondo de Administración Descentralizada | 2.042.297 |
| 22.11 Aporte al Sistema de Bienestar | 141.972 |
| 22.12 Indemnizaciones | 1.452.920 |
| 22.12.02 Indemnizaciones Legales y Voluntarias | 372.920 |
| 22.12.03 Indemnización Desvinculación Profesores | 1.080.000 |
| | |
| 22.13 Beneficios Varios | 1.296.039 |
| | |
| 22.15 Servicio de Vigilancia Externo | 144.390 |
| | |
| 22.17 Fondo Perfeccionamiento Académico | 20.000 |
| | |
| 22.18 Gasto en Personal Unidades Académicas Descentralizadas | 12.101.085 |
| | |
| | |

| | |
|---|-------------------|
| 23 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO | 10.438.779 |
| 23.01 Gastos de Operación | 293.649 |
| 23.01.01 Facultades y Unidades Académicas | 82.180 |
| 23.01.02 Operación Unidades Administrativas | 171.469 |
| 23.01.03 Gastos de Operación Campus Curauma | 40.000 |
| 23.02 Programas Académicos Varios | 210.170 |
| 23.02.03 Cooperación Académica Internacional | 32.000 |
| 23.02.06 Programa Asia Pacífico/Programa Estudios Sociales | 6.500 |
| 23.02.04 Gestión Académica | 81.170 |
| 23.02.05 Publicaciones Académicas | 60.500 |
| 23.02.05.01 Fondo Publicación Revistas | 40.500 |
| 23.02.05.02 Fondo Publicación Libros | 20.000 |
| 23.02.07 Acreditación Institucional | 30.000 |
| 23.03 Programa de Extensión y Difusión | 438.000 |
| 23.03.01 Extensión y Difusión | 415.000 |
| 23.03.02 Extensión y Difusión de Unidades Académicas en el Resto del País | 18.000 |
| 23.03.03 Celebración 80 años PUCV | - |
| 23.03.04 Difusión Internacional | 5.000 |
| 23.04 Programas de Investigación | 855.000 |
| 23.04.01 Concurso Interno Proyectos de Investigación | 450.000 |
| 23.04.02 Apoyo a Proyectos Externos | 20.000 |
| 23.04.03 Concurso Contratos Temporales de Investigación | 10.000 |
| 23.04.04 Incentivo Publicaciones Indexadas | 175.000 |
| 23.04.05 Formulación de Proyectos Concursables | 40.000 |
| 23.04.06 Mantención Equipamiento Académico Mayor | 90.000 |
| 23.04.08 Protección de la Innovación | 17.500 |
| 23.04.10 Contraparte Proyectos Inserción de Investigadores | 40.000 |
| 23.04.11 Proyectos Semilla | 12.500 |
| 23.05 Programas de Estudios Avanzados | 135.500 |
| 23.05.01 Postgrados Acreditados y Acreditables | 80.000 |
| 23.05.02 Becas Mantención Alumnos Postgrados Acreditados | 44.000 |
| 23.05.03 Arancel de Acreditación de Programas | 11.500 |
| 23.06 Programas Cooperación Académica y Técnica | 26.450 |
| 23.06.01 Programas Cooperación Técnica | 21.450 |
| 23.06.02 Programas Cooperación Académica | 5.000 |
| 23.08 Servicios de Pre Grado | 559.659 |
| 23.08.01 Proceso de Selección, Matrícula y Registro | 27.124 |
| 23.08.02 Procesos Docentes | 17.509 |
| 23.08.03 Deporte Estudiantil | 125.000 |
| 23.08.14 Terceros Juegos Deportivos Sudamericanos Universitarios | - |
| 23.08.04 Formación Pregrado | 20.000 |
| 23.08.05 Programa de Asuntos Estudiantiles | 73.862 |
| 23.08.07 Formación Fundamental | 12.500 |

| | |
|---|------------------|
| 23.08.08 Efectividad de los Procesos de Aprendizaje | 21.871 |
| 23.08.09 Apoyo a los Procesos Internos de Acreditación | 49.068 |
| 23.08.10 Evaluación Programas Docentes Pre Grado | 20.000 |
| 23.08.11 Intercambio Internacional Estudiantes | 147.000 |
| 23.08.12 Implementación Sistema de Créditos Transferibles | 20.000 |
| 23.08.13 Aula Virtual | 25.725 |
| | |
| 23.09 Programas Servicios de Informática y Comunicaciones | 300.200 |
| | |
| 23.10 Legales y Financieros | 344.900 |
| 23.10.01 Gastos Judiciales y Notariales | 9.000 |
| 23.10.02 Seguros Sobre Inmuebles | 46.000 |
| 23.10.03 Seguros Sobre Vehículos | 5.400 |
| 23.10.04 Arriendos | 72.000 |
| 23.10.05 Intereses, Comisiones y Reajustes | 45.000 |
| 23.10.07 Descuento sobre Aranceles | 102.000 |
| 23.10.08 Gastos Recuperación Matrícula | 45.000 |
| 23.10.09 Gastos Auditoria y Publicación Estados Financieros | 20.500 |
| | |
| 23.11 Servicios Básicos | 823.447 |
| 23.11.01 Energía Eléctrica | 501.344 |
| 23.11.02 Gas | 33.877 |
| 23.11.03 Agua | 90.299 |
| 23.11.04 Comunicaciones | 197.927 |
| | |
| 23.12 Mantención General | 329.000 |
| 23.12.01 Mantención Mayor Inmuebles | 200.000 |
| 23.12.02 Aseo e Higiene Ambiental | 63.000 |
| 23.12.03 Mantención Menor | 40.000 |
| 23.12.05 Mantención Vehículos | 16.000 |
| 23.12.06 Gestión de Residuos Químicos | 10.000 |
| | |
| 23.13 Gastos en Bienes y Servicios Unidades Académicas Descentralizadas | 1.631.576 |
| | |
| 23.14 Gastos U.A. Financiados con Fondos Cooperación Técnica | 3.981.828 |
| | |
| 23.15 Gastos U.A. Financiados con Aranceles de Post Grado Autosustentados | 509.400 |
| | |
| 29 TRANSFERENCIAS | 3.568.360 |
| | |
| 29.01 Transferencias Corrientes | 1.740.360 |
| | |
| 29.01.01 Transferencias a Estudiantes | 1.713.304 |
| 29.01.01.01 Bienestar Estudiantil | 30.970 |
| 29.01.01.03 Programa de Antecedentes Socioeconómicos | 27.561 |
| 29.01.01.04 Federación de Estudiantes | 38.608 |
| 29.01.01.05 Préstamos a Estudiantes | 10.075 |
| 29.01.01.06 Servicio Dental Estudiantes | 37.190 |
| | |
| 29.01.01.07 Becas de Mantención | 222.000 |

| | |
|---|------------------|
| 29.01.01.07.01 Becas de Estudio | 30.000 |
| 29.01.01.07.02 Becas de Alimentación | 85.000 |
| 29.01.01.07.03 Becas de Residencia | 95.000 |
| 29.01.01.07.04 Becas Jardín Infantil | 12.000 |
| | |
| 29.01.01.08 Becas PUCV | 936.900 |
| 29.01.01.08.01 Becas Excelencia Académica | 152.000 |
| 29.01.01.08.03 Becas Arancel Postgrado | 151.900 |
| 29.01.01.08.04 Becas Derecho de Inscripción | 50.000 |
| 29.01.01.08.05 Becas Seguro Estudiantil | 110.000 |
| 29.01.01.08.06 Becas Pontificia Universidad Católica de Valparaíso | 118.000 |
| 29.01.01.08.07 Becas de Honor Rector Rubén Castro | 120.000 |
| 29.01.01.08.08 Becas Isabel Caces de Brown | 235.000 |
| | |
| 29.01.01.09 Exenciones PUCV | 410.000 |
| | |
| 29.01.02 Organismos Externos | 27.057 |
| | |
| 29.02 Transferencia de Capital | 1.828.000 |
| 29.02.01 Aporte UCV a Fondo Solidario de Crédito Universitario | 1.828.000 |
| | |
| | |
| 30 INVERSIONES | 6.497.191 |
| | |
| 30.01 Inversión Real | 625.691 |
| | |
| 30.01.01 Plan Maestro | 100.451 |
| 30.01.01.01 Construcción y Remodelación General | 55.000 |
| 30.01.01.02 Remodelación Salas Clases y Lab.Docentes | 45.451 |
| | |
| 30.01.02 Biblioteca | 247.597 |
| 30.01.02.07 Suscripción Información Actual | 78.000 |
| 30.01.02.08 Biblioteca Nacional Electrónica | 35.500 |
| 30.01.02.02 Biblioteca académica | 16.224 |
| 30.01.02.03 Bibliografía consulta alumnos | 33.373 |
| 30.01.02.04 Asignaturas de Servicios | 45.500 |
| 30.01.02.05 Programas de Servicios Centrales | 39.000 |
| 30.01.02.06 Fondo de Fomento de la Actual. Docente y la Investigación | - |
| | |
| 30.01.03 Equipamiento | 141.143 |
| 30.01.03.01 Equipamiento General | 81.840 |
| 30.01.03.02 Fondo Equipamiento Académico Facultades | 19.303 |
| 30.01.03.05 Fondo Equipamiento Docente-Estudiantil | 40.000 |
| | |
| 30.01.04 Vehículos | - |
| 30.01.09 Contraparte Mecesup II Pregrado | 86.500 |
| 30.01.10 Contraparte Mecesup II Post Grado | 50.000 |
| | |
| 30.03 Estudios y Proyectos de Inversión | 100.000 |
| 30.05 Proyectos Concursables | 4.320.000 |

| | |
|---|------------------|
| 30.07 Modernización Sistema de Información Rec. Hum. y Serv. Y Finanzas | - |
| 30.08 Inversiones en Sistema de Información | - |
| 30.15 Red de Datos y Telefonía Curauma | 122.500 |
| 30.16 Inversión Varios Campus en Telefonía IP | 129.000 |
| 30.09 Inversiones en U.A. Financiadas con Donaciones | 100.000 |
| 30.11 Plan Maestro: Proyecto Curauma | 1.070.000 |
| 30.12 Proyecto CFT | - |
| 30.14 Fondo Mejoramiento de la Docencia en el Pre Grado | 30.000 |
| | |
| 31 SERVICIO DE DEUDAS | 2.485.501 |
| | |
| 31.01 Créditos por Desvinculación de Profesores | 1.205.623 |
| 31.02 Corto Plazo | 430.000 |
| 31.04 Pago Crédito Urbanización Curauma | 19.878 |
| 31.05 Pago Crédito 1° Etapa Curauma | 830.000 |
| | |
| | |
| 32 OPERACIONES AÑOS ANTERIORES | 483.504 |
| Proveedores y otras Deudas no Bancarias | |
| | |
| | |
| 33 IMPREVISTOS VARIOS | 55.017 |
| | |
| 33.01 Imprevistos Rectoría | 39.270 |
| 33.02 Decanatos | 15.747 |
| | |
| 34. CAJA PRESUPUESTARIA FINAL | - |

=====

ACUERDO N° 70/2008 (Sesión Ordinaria N° 22/2008 – 6 de enero de 2009)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Proyectos Urbano-Regionales en Seguridad Humana, Eficiencia Energética y Equilibrio Climático para América Latina y El Caribe", presentado por el Centro de Estudios y Asistencia Legislativa;
- 2°. La disposición contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la Universidad y en el artículo 114 de su reglamento orgánico;
- 3°. La unánime aprobación dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Dar por recibido el proyecto de creación del grado académico de "Magíster en Proyectos Urbano-Regionales en Seguridad Humana, Eficiencia Energética y Equilibrio Climático para América Latina y El Caribe".
2. Remitir el proyecto y sus antecedentes al Capítulo Académico, a fin que se de cumplimiento a la normativa contenida en la letra b) del artículo 23 de los Estatutos Generales de la universidad.

=====

ACUERDO N° 71/2008 (Sesión Ordinaria N° 22/2008 – 6 de enero de 2009)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. Que, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso es dueña de la propiedad raíz ubicada en Avenida Estadio N° 1365 de la Comuna de La Serena, rol de avalúo N° 132-21 La Serena;
- 2°. Que, la citada propiedad, fue adquirida por la universidad el año 1984 al Fisco de Chile, pagando el valor de un millón cien mil pesos de la época. El avalúo fiscal de la misma actualmente asciende a la suma de cuarenta y cinco millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos veintiocho pesos;
- 3°. Que, dicho inmueble fue destinado a la Corporación de Televisión de la Universidad;
- 4°. La proposición formulada por Rectoría, en orden a enajenar dicho bien raíz en una suma no inferior a noventa millones de pesos, atendida la política de gestión patrimonial adoptada por la universidad;
- 5°. Que, el producto de la venta mencionada, será depositado en un fondo destinado al financiamiento de futuras inversiones;
- 6°. Lo dispuesto en la letra o) del artículo 26 y letra k) del artículo 18 de los Estatutos Generales de la Universidad,
- 7°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Proponer al señor Gran Canciller de la Universidad, la enajenación del bien raíz de propiedad de esta Casa de Estudios Superiores, ubicado en Avenida Estadio N° 1365 de la Comuna de La Serena, rol de avalúo N° 132-21 de La Serena, en una suma no inferior a noventa millones de pesos.
2. Facultar al señor Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso para que suscriba el contrato de compraventa respectivo, en términos tales que resulte beneficioso para la universidad.
3. Dejar constancia que el producto de la venta del inmueble ingresará a una cuenta de inversiones de activos patrimoniales con el objeto de ser destinado a financiar futuros proyectos de inversión.

=====

ACUERDO N° 72/2008 (Sesión Ordinaria N° 23/2008 – 20 de enero de 2009)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. La proposición presentada por el señor Rector, en orden a proponer al señor Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, confiera a don Eduardo Cavieres Figueroa , profesor titular del Instituto de Historia, la condecoración "Fides et Labor" en su grado "Pleno Iure", atendidos los fundamentos por él expuestos;
- 2°. Las disposiciones contenidas en el decreto de rectoría orgánico N° 383/2002, que establece el reglamento sobre condecoraciones de esta Casa de Estudios Superiores;
- 3°. La aprobación unánime dada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

Aprobar y hacer suya la solicitud presentada por el señor Rector, en orden a elevar al Gran Canciller de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, la proposición de conferir al señor Eduardo Cavieres Figueroa, profesor titular del Instituto de Historia, la condecoración "Fides et Labor" en el grado "Pleno Iure", atendido los argumentos expuesto por él.

=====

ACUERDO N° 73/2008 (Sesión Ordinaria N° 23/2008 – 20 de enero de 2009)**El Consejo Superior, considerando:**

- 1°. El acuerdo N° 7/2008 adoptado en sesión extraordinaria N° 1/2008 de 29 de febrero de 2008, que encomendó al Decano de la Facultad de Ingeniería elaborara, dentro del plazo de ciento veinte días, un informe acerca de la viabilidad para establecer en esa Facultad una "*unidad académica en formación*", que integre la actual Escuela de Ingeniería en Construcción y la carrera de Ingeniería Civil;
- 2°. El acuerdo N° 39/2008, adoptado por este cuerpo colegiado en su sesión ordinaria N° 8 /2008, que amplió en plazo para la entrega del antes mencionado informe;
- 3°. El informe presentado a Rectoría por el Decano de la antes mencionada Facultad, en virtud de lo ordenado en los acuerdos individualizados precedentemente;
- 4°. La solicitud planteada por el señor Rector, en orden a retirar este punto de la tabla de la sesión de hoy con el propósito de analizar ese informe con el citado Decano, previo a su presentación al pleno;
- 5°. El cumplimiento de la disposición contenida en el inciso 4° del artículo 18 del reglamento sobre organización y funcionamiento del Consejo Superior,

ACUERDA:

Aprobar la solicitud presentada por el señor Rector, en orden a retirar el punto V de la tabla de la presente sesión.

=====

ACUERDO N° 74/2008 (Sesión Ordinaria N° 23/2008 - 20 de Enero de 2009)

El Consejo Superior, considerando:

- 1°. El proyecto de Reglamento que rige la Constitución y Desarrollo del Programa de Formación Fundamental, presentado por Rectoría, cuya normativa está vinculada directamente con el primer lineamiento estratégico del Plan de Desarrollo Estratégico, que tiene como propósito el impartir una formación universitaria de calidad, con sello valórico;
- 2°. Las observaciones planteadas al antes mencionado proyecto por el señor Decano de la Facultad de Derecho, contenidas en una nueva proposición de reglamento;
- 3°. El nuevo texto normativo presentado por Rectoría, que recoge parte de las observaciones planteadas por el profesor señor Alejandro Guzmán Brito;
- 4°. Las observaciones formuladas a este nuevo proyecto de reglamento por diversos señores Consejeros Superiores;
- 5°. La norma contenida en la letra d) del artículo 26 de los Estatutos Generales de la universidad; y
- 6°. La aprobación unánime otorgada por los señores Consejeros Superiores,

ACUERDA:

1. Aprobar en la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, el Reglamento que rige la Constitución y Desarrollo del Programa de Formación Fundamental.
2. El texto de dicho reglamento es el siguiente:

REGLAMENTO QUE RIGE LA
CONSTITUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN FUNDAMENTAL.

Art 1. La universidad en virtud del programa de formación fundamental propende al desarrollo en sus alumnos del sello valórico institucional. La formación fundamental se cultiva por medio de asignaturas, sin perjuicio de otras iniciativas académicas que contribuyan a su desarrollo.

Art. 2. Serán consideradas asignaturas de formación fundamental aquellas que, desarrollando competencias de formación fundamental, se constituyen en complemento de los currículos de todos los programas de licenciatura, bachillerato y carrera profesional, ofrecidos en la Universidad.

Art. 3. Las Unidades Académicas velarán porque el sello valórico institucional se cultive también y en lo que corresponda por vía de los currículos de su responsabilidad.

Art. 4. Las asignaturas de formación fundamental serán semestrales y otorgarán dos créditos.

Art. 5. Fijase en diez el número de créditos que todo alumno de los programas de pregrado deberá cursar a título de asignaturas de formación fundamental. En el caso de los programas de bachillerato son necesarios cuatro créditos otorgados por asignaturas de formación fundamental.

Art. 6. Las asignaturas de formación fundamental incluirán necesariamente una asignatura de Antropología cristiana y una de Moral cristiana y ambas serán obligatorias para todos los alumnos de programas de pregrado ofrecidos en la Universidad.

Art. 7. Los restantes seis créditos que los alumnos de programas de pregrado deberán cursar en asignaturas de formación fundamental, lo serán a través de las asignaturas escogidas por cada estudiante de entre las que, como tales, se ofrezcan cada semestre.

Art. 8. El programa de formación fundamental estará bajo la dirección y coordinación del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, asesorado por un Consejo Técnico. La programación semestral del programa de formación fundamental constará en una resolución del Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles, elaborada previo informe del Consejo Técnico asesor.

Art. 9. Créase el Consejo Técnico del Programa Formación Fundamental, presidido por el Vicerrector de Asuntos Docentes y Estudiantiles e integrado por:

- a) El Director-Decano del Instituto de Ciencias Religiosas;
- b) Dos profesores titulares o adjuntos designados por el Consejo Superior, uno perteneciente a Facultades del área de Ciencias y Tecnologías y otro perteneciente a Facultades del área de Humanidades, Ciencias Jurídicas y Ciencias Sociales, cada uno por un período de dos años, renovables. La designación de cada uno de estos cargos se realizará en años sucesivos;
- c) Un profesor titular o adjunto designado por el Rector, por un período de dos años, renovable.

Art. 10. El Director de la Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo actuará como secretario ejecutivo del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental, con derecho a voz.

Art. 11. El Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental tendrá carácter consultivo y asesor; y bajo tal respecto le corresponderá especialmente pronunciarse:

- a) Sobre la denominación, el contenido y la finalidad de las asignaturas de formación fundamental, dentro de las cuales se podrá considerar asignaturas propias de un currículo de pregrado;
- b) Sobre el perfeccionamiento del programa de formación fundamental, con base en informes elaborados por la Dirección de Desarrollo Curricular y Formativo.

Artículos Transitorios

Art. 1. Este reglamento entrará en vigor a partir del 27 de julio de 2009. Los alumnos que el primer semestre del año 2009 no hayan completado los créditos exigidos por el art. 4º del Decreto de Rectoría Académico N° 67/87, que aprueba el Reglamento de Estudios Generales, podrán completarlos con las asignaturas de formación fundamental ofrecidas conforme a este Reglamento.

Art. 2. Las asignaturas de estudios generales ofrecidas en el primer semestre del año 2009 incorporarán competencias de formación fundamental conforme con el programa de transición elaborado por el Vicerrector de Asuntos Docentes

y Estudiantiles. No se ofrecerán asignaturas de estudios generales a partir del segundo semestre del año 2009.

Art. 3. En el segundo semestre del año 2009, el Consejo Superior nombrará en un mismo procedimiento a dos profesores titulares o adjuntos para el cargo de integrante del Consejo Técnico del Programa de Formación Fundamental. Para efectos de la aplicación de la segunda oración de la letra b) del Art. 9, el Consejo Superior indicará cuál de los profesores nombrados tendrá un mandato abreviado de un año.

=====